



**Gobierno
de Monterrey**



**Secretaría de
Finanzas y
Administración**

Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2025

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

**PROYECTO DE PRESUPUESTO¹ DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Noviembre, 2024

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO.....	8
1.1. Legislación vigente, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2025.....	8
1.2. Principales disposiciones normativas aplicables.	10
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	10
1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal.	10
1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	12
1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).	18
1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC).	20
1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos.....	20
1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC).	22
1.2.8 Manual de Contabilidad Gubernamental.....	23
1.2.9. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	23
1.2.10. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.....	24
1.2.11. Código Fiscal del Estado de Nuevo León.	26
1.2.12. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.....	28
1.2.13. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.....	32
2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	35
2.1. Entorno Macroeconómico.....	36
2.1.1. Entorno Económico Internacional.	38
2.1.2. Entorno económico nacional.	45
2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB).....	49

¹ O Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

2.1.4. Inflación.....	50
2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA).	52
2.1.6. Tipo de Cambio.....	53
2.1.7. Producción de Hidrocarburos.	55
2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %).	56
2.2. Contexto Local.....	57
2.2.1. Aspectos Generales.	57
2.2.2. Políticas Públicas Municipales.....	65
2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal. ..	68
3. DISCIPLINA FINANCIERA.....	72
3.1. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.	72
3.2. Presupuesto de Ingresos Proyectado.....	76
3.3. Comportamiento histórico de los Ingresos.	77
3.4. Resultados y Proyecciones de Ingresos.	79
3.5. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos.	85
3.6. Objetivos de la Política de Ingresos.	90
3.7. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.	91
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES.	91
4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2025.....	91
4.2. Distribución de los “Ingresos Fiscales” presupuestados para el 2025.....	92
4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “ <i>Impuestos</i> ” Presupuestados para el 2025.....	93
4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “ <i>Derechos, Productos y Aprovechamientos</i> ” Presupuestados para el 2025.....	95
4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2025.....	97
4.6. Resumen General	102
4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:	103
5. GLOSARIO.....	105

PRESENTACIÓN

El contenido y elaboración de este documento que integra los anexos vinculados al Dictamen de Iniciativa de Ley de Ingresos² del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2025, se sustenta en una metodología, que se encuentra fundamentada en una serie de reglas, principios y criterios generales establecidos por disposiciones normativas en materia hacendaria, fiscal, contable y de disciplina financiera, los cuales impactan al Municipio de Monterrey y a sus ingresos.

Es bajo estos términos, que la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey presenta proyecciones de ingresos municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 que se circunscriben al panorama económico, político, social y financiero internacional, nacional y local, sin dejar de considerar como un criterio preponderante la recaudación real vigente. En conjunto, estos factores inciden notablemente no solo en las proyecciones de ingresos, sino que también en la planeación y en los procesos recaudatorios, fiscales y en general en la Hacienda Municipal de Monterrey.

Este anexo tiene como objetivo acompañar al Dictamen de PILI 2025, para que sea sometido a la revisión y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, para que el proyecto sea analizado y en su caso autorizarse por parte del Congreso del Estado de Nuevo León. Para lograr un estudio más eficiente de su contenido, este documento se estructura en cinco secciones: **I) Marco Normativo, II) Exposición de Motivos, III) Disciplina Financiera, IV) Descripción de las Estimaciones y V) Glosario.**

² Cuando a lo largo de este documento se haga referencia al “Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025”, al “PPI 2025” a la “Iniciativa de Ley de Ingresos 2025” o al “PILI 2025”, se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

En la primera sección **“Marco Normativo”**, se desarrolla un análisis de las distintas disposiciones normativas relativas a ingresos. Este análisis sienta las bases y proporciona los criterios fundamentales para el diseño eficiente de proyecciones financieras de ingresos, además establece parámetros y lineamientos esenciales para la estructuración del PILI 2025, un análisis que especifica las competencias recaudatorias de las autoridades municipales; así como la capacidad del Municipio para percibir y gestionar ingresos, elementos cruciales para el adecuado desempeño financiero de la Hacienda Municipal.

En la segunda sección, denominada **“Exposición de Motivos”**, se examinan los factores macroeconómicos correspondientes al entorno político y económico local, nacional e internacional que ejercen influencia directa sobre las proyecciones del PILI 2025 y provocan un impacto en las Finanzas Municipales.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, tanto el Gobierno Federal como el Municipal se encuentran en un proceso de transición, por lo cual los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos; así como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se encuentran en etapa de diseño. Lo anterior obliga a recurrir a mecanismos e instrumentos alternos para el diseño de las Proyecciones que el PILI del Municipio de Monterrey requiere, por lo cual, para las proyecciones de ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 se utilizan como base los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025” emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como los diversos informes que emite el Banco de México (BM), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En la tercera sección **“Disciplina Financiera”**, se presenta la información requerida en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), que en conjunto con el artículo 134 de la Constitución Política

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

de los Estados Unidos Mexicanos, exige una gestión administrativa caracterizada por la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Todos ellos, elementos fundamentales para asegurar una gestión efectiva y sostenible de las Finanzas Públicas.

Adicionalmente, en esta sección se exponen los resultados y las proyecciones de ingresos, así como una síntesis de los principales indicadores y premisas que se han tomado en cuenta para las proyecciones del PILI 2025. Se incluye, asimismo, un análisis pormenorizado de los riesgos que podrían afectar de manera significativa a las Finanzas Públicas, sin omitir la mención de los objetivos y aspectos generales que rigen tanto la política de ingresos como de financiamiento del Municipio.

La cuarta sección titulada “**Descripción de las Estimaciones para el 2025**”, ocupa la parte central de este documento y tiene como enfoque el señalamiento y análisis de las proyecciones de ingresos para el año 2025, así como para los 3 años previos al año en que se presupuesta. Se realiza un examen y resumen detallado sobre la naturaleza de los mismos, y para cada rubro de ingresos se menciona una fundamentación de las proyecciones desarrolladas. El propósito de esta sección es ofrecer al lector un panorama claro y detallado acerca del comportamiento de diversos rubros de ingresos expuestos en el documento, facilitando así una comprensión integral de los mismos.

Finalmente, la quinta sección: “**Glosario**” incluye un listado exhaustivo de los principales términos y conceptos empleados en el Dictamen y Anexo del PILI 2025. Cada término incluye una exposición breve de su significado con el fin de facilitar una comprensión precisa y clara de los temas tratados. Cabe destacar que el glosario incluido se ajusta de manera rigurosa a las normas vigentes en materia presupuestal, financiera y hacendaria, asegurando así su validez y relevancia en el contexto del presente documento.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Es importante destacar la relevancia de este documento como herramienta de rendición de cuentas, dirigida a la ciudadanía, la cual se elabora con apego a los principios de transparencia, gobierno abierto y acceso a la información pública, para proporcionar a los ciudadanos un mecanismo que permita conocer, entender y hacer un análisis de los procesos y criterios utilizados por la Administración Pública del Municipio de Monterrey para estructurar los rubros de ingresos y estimar los montos que se proyectan sean obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2025.

1. MARCO NORMATIVO.

La elaboración de esta iniciativa atiende a una amplia gama de normas, que comprenden los ámbitos general, estatal y municipal, y ejercen un impacto significativo en los procesos de recaudación y captación de ingresos de la Hacienda Municipal. Además, se incluyen normas respecto a la metodología de aplicación de los recursos públicos.

Esta sección incluye, en aquellos casos que corresponda un análisis de las reformas a las disposiciones normativas que a continuación se enlistan. Motivo por el cual, se hará referencia a las disposiciones normativas transitorias cuya aplicación sea relevante, particularmente en aquellos casos en los cuales se establezcan criterios de aplicación progresiva de la ley.

1.1. Legislación vigente, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2025.

El listado que se expone en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo.

Tabla 1.1. Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2025.

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos
General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	30/09/2024	115, fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal.	03/01/2024	2
			6
			9
			25
			49
			50
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).	10/05/2022	8
			14
			15
			18
			19
			21
			23
			24

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

			25
			26
	Ley General de Contabilidad Gubernamental.	01/04/2024	1
			2
			61
			63
			66
	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	11/06/2018	Completo
	Clasificador por Rubros de Ingresos que emita el CONAC.	09/08/2023	Completo
	Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el CONAC.	11/06/2018	Completo
	Manual de Contabilidad Gubernamental	04/07/2024	Completo
Estatul	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	29/05/2023	96, fracción X
			166
			177
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.	20/05/2022	33, fracción III b)
			99
			100, fracción VII
			174
			175
			176
			189
	Código Fiscal del Estado de Nuevo León.	13/01/2023	190
			3
			4
			5
			6
	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.	16/06/2023	12
			14
			14 Bis
			16
			17
			17 Bis
			19
			20
			22

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

			26
			27
			31
			31 Bis
Municipal	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.	13/06/2023	29
			33
			34
			35

Fuente: Elaboración propia, 2024.

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables.

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios”.

El artículo 134 determina que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal.

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de

las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los

artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley”.

El artículo 50 estipula que: “Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”. En este sentido, en su párrafo tercero señala que los municipios “...no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: “Todo aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto”.

El artículo 14 complementa lo anterior, señalando que: “Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. Adicionalmente señala que, “cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5% de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir gasto

corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo”.

En su artículo 15 la propia ley señala que: “en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: I. Gastos de comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales”.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

Adicionalmente señala que: “Los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actualizado: 2023 actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Señala también el artículo 19, que: “El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se considerará que el Balance Presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.

Destaca el artículo 21 por referir la aplicabilidad de diversas disposiciones normativas ya señaladas en este apartado, cuando señala: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada: “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la deuda pública u obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la deuda pública u obligación; y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el Ejercicio Fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el Ejercicio Fiscal en el que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título”.

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: “Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente

Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados”.

El artículo 26 a la letra dice que: “El Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

En el artículo 1º dispone que la ley: “... tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios...

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Por su parte, el artículo 63 establece en materia de transparencia que: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de internet”.

Finalmente, el artículo 66 refiere la publicación de los calendarios de ingresos y egresos como a continuación se expone: “Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios

deberán publicar en internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo”.

1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC).

Esta norma contempla en su objeto: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

Al respecto del ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”. En cuanto a las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

Sobre las precisiones del formato señala que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al formato establecido en el mismo cuerpo normativo, el cual es utilizado en la presentación final del presente Presupuesto de Ingresos.

1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos.

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), “este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos”.

El CRI permite “el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos”. Cabe destacar que cuenta con “una codificación de dos dígitos: el Rubro, que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo, que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio”.

“Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas y con las Matrices de Conversión”.

El artículo tercero señala:” De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno”.

El artículo cuarto menciona: “En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del

presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC”.

El artículo quinto establece: “En términos del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), estos sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios si cumplen con la publicación de la información de acuerdo con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC).

Este cuerpo normativo establece que su objeto es: “Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

En el ámbito de aplicación de la norma, señala que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios”. Asimismo, establece que este cuerpo normativo se encuentra en estricto apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De forma general, señala que se deberá presentar en el formato incluido en esta norma, los ingresos de forma anual y mensual y estipula que deberá hacerse: “a más tardar el último día de enero en la respectiva página de internet...”.

1.2.8 Manual de Contabilidad Gubernamental.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Es por ello, que en el año 2010 emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual).

El Manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

En el Capítulo VII del Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que generará automáticamente el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG).

1.2.9. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo o de los Ayuntamientos, las contribuciones y

demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades...”.

El artículo 166 en su párrafo cuarto, respecto a la autonomía de los Municipios establece que: éstos “administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, así como las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

Asimismo, señala que: “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 177 establece que: “Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

1.2.10. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “III. En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el Ejercicio Fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos...”.

El artículo 99 estipula que: “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII la ley establece que: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos”.

De manera complementaria el artículo 174 dispone que: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el Ejercicio Fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos”.

En este mismo sentido el artículo 176 determina que: “Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos”.

Por último, el artículo 189 precisa que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal”;

complementa el artículo 190 estipulando que: “El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta”.

1.2.11. Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales: “...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas”.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que: son “los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos”.

Así también, señala: “Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza”. Por último, son *Productos*: “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que: son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en su artículo 6 indica que: “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena”.

En este mismo artículo se señala que: “La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

1.2.12. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

El artículo 12 de esta ley determina que: “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones federales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. En los convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 menciona que las participaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, son: “A. El 20% de los siguientes conceptos: 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

En relación a lo anterior, el artículo 14 bis, ordena que: “La autoridad que incumpla en la entrega de las participaciones y aportaciones federales que les corresponden a los Municipios, se actualizará la falta establecida en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, misma que deberá ser investigada y sancionada por la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con independencia de que se generen a favor de los Municipios los intereses a que haya lugar”.

Esta ley establece en su artículo 16 que: “la participación municipal del Impuesto Sobre Nómina será del 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el

Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Además, en relación a esta participación se precisa en este mismo artículo una serie de normas relevantes: “los recursos señalados en este artículo serán ministrados en forma mensual durante los primeros 5 días hábiles del mes, publicándose la información de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo trimestralmente dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, en el mes siguiente al del trimestre que corresponda. Así mismo dicha información deberá difundirse en el portal de internet del Gobierno del Estado en forma mensual, en el mes siguiente al periodo a que corresponda”.

“Los montos que reciban los Municipios por concepto de participación del Impuesto Sobre Nómina, se destinarán exclusivamente a programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el respectivo Municipio”. “Estos recursos serán distribuidos durante los primeros 5 días hábiles del mes posterior al mes en que se realice la recaudación”.

“De no efectuarse la entrega de estos recursos dentro del plazo referido, a partir del día 6 del mes posterior al mes en que se realice la recaudación el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que en el Código Fiscal del Estado se establece para los casos de pagos a plazos de contribuciones, además de representar una causa de responsabilidad administrativa del funcionario que en forma injustificada retrase la entrega de dichos recursos”.

Esta ley precisa en su artículo 17 que: “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación

se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros cinco días posteriores al mes en que se recaude”.

“De no efectuarse la entrega de estos recursos dentro del plazo referido, a partir del día 6 el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que se establece en el Código Fiscal del Estado para los casos de pagos a plazos de contribuciones, además de representar una causa de responsabilidad administrativa del funcionario que en forma injustificada retrase la entrega de dichos recursos”.

En relación a lo mencionado en el párrafo que precede, la ley advierte en su artículo 17 bis que: “La autoridad que incumpla en la entrega de las participaciones estatales que les corresponden a los municipios, se actualizará la falta establecida en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, misma que deberá ser investigada y sancionada por la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con independencia de que se generen a favor de los municipios los intereses a que haya lugar”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16, el artículo 19 de la ley indica que los municipios recibirán: “...por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el Ejercicio Fiscal del año previo...” conforme a la fórmula que el propio artículo 19 asigna.

En este mismo sentido, el artículo 20 subraya que: “Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16 de esta Ley, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada Municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto

distribuable de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio...”.

Este mismo artículo en su párrafo cuarto y con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales destaca que “los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria”.

El artículo 22 expone que: “Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Respecto a las aportaciones estatales la Ley menciona en su artículo 26 que: “Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública. Cada año el Ejecutivo acompañará en el proyecto de Ley de Egresos la ministración de aportaciones estatales a los municipios, cuya observancia y cumplimiento será obligatoria para la autoridad ministradora”.

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente...”.

Por otro lado, según el artículo 31: “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis declara que: “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondo de Seguridad para los Municipios, esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad”.

Además, el mismo artículo precisa que: “El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de juegos con apuestas, y el monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

1.2.13. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública Municipal dentro de las que destacan lo instituido por el artículo 29: “La Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia que ejerce la función de la Tesorería que, como autoridad fiscal, está encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones

que debe hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento y con apego al Plan Municipal de Desarrollo. Además, es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales, los servicios generales y médicos de la Administración Pública Municipal”.

En lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el artículo 34 indica que cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio...; II. Recaudar y cobrar los productos, aprovechamientos y demás ingresos que deba percibir el Municipio, conforme a la normatividad aplicable; III. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Pública Municipal, económica y social del Municipio, en coordinación con las otras unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Administración y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal;”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables...”.

En materia presupuestal el artículo 33 establece las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Finanzas en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Administración Pública Municipal; III. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos y, en apego a las disposiciones aplicables, dictar los lineamientos internos, políticas o procedimientos para su elaboración; V. Llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal a través de los procedimientos pertinentes para la correcta ejecución del Presupuesto de Egresos”.

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, fueron utilizados, el MO-SFA-01 Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública del Municipio de Monterrey³, Los L-SFA-PLP-02 Lineamientos de Control Presupuestal⁴ y el Proceso P-SFA-PLP-02 de Elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos⁵, así como el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Además, para el Ejercicio Fiscal 2025, tanto el Gobierno Federal como el Municipal se encuentran en un proceso de transición, por lo cual los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, se encuentran en etapa de diseño. Lo anterior, obliga a recurrir a mecanismos e instrumentos alternos para el diseño de las Proyecciones que el PILI del Municipio de Monterrey requiere, por lo cual, para las proyecciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 se utilizan como base los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025” emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como los diversos informes que emite el Banco de

³ Versión web del documento disponible en el portal:
https://www.Monterrey.gob.mx/pdf/new/Manuales/MO_SFA_01_Ver_04_Manual_de_Organizacion_de_la_Secretaria_de_Finanzas_y_Administracion.pdf

⁴ Versión web del documento disponible en el portal:
https://www.Monterrey.gob.mx/pdf/new/Lineamientos/L_SFA_PLP_02_Ver_05_Lineamientos_de_Control_Presupuestal.pdf

⁵ Versión web del documento disponible en el portal:
https://www.Monterrey.gob.mx/pdf/new/Procedimientos/SFA/P_SFA_PLP_02Ver_03_Elaboracion_de_Proyecto_de_Iniciativa_de_Ley_de_Ingresos.pdf

México (BM), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).⁶; documentos que en su conjunto contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que apoyan a la mejor formulación de las proyecciones de ingresos y las cifras contenidas en este documento.

A la fecha en la que se concluye el presente anexo el Estado de Nuevo León no ha presentado los documentos relativos a su paquete fiscal 2025, por lo cual, para efectos de esta proyección se contemplan los mismos fondos que fueron ministrados en el Ejercicio Fiscal en curso, a reserva de que se hagan modificaciones en el transcurso de la discusión de este Proyecto de Presupuesto de Ingresos.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A partir del análisis del marco normativo que condiciona la elaboración y aprobación de las proyecciones de ingresos del dictamen PILI 2025, se llevará a cabo un análisis del entorno macroeconómico. Este análisis se centrará en el estudio comparativo de los contextos económicos internacional, nacional y local, con el fin de determinar los principales criterios y factores macroeconómicos que incidirán en las proyecciones de ingresos del Municipio de Monterrey.

En esta ocasión como ya fue señalado al inicio de este documento, al encontrarse el país en un contexto de transición del Gobierno Federal serán aplicables los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025”. Cabe señalar que, al haberse generado los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 en abril de este año, no reflejan íntegramente la realidad macroeconómica vigente en el país, motivo por el cual se complementan los indicadores que ahí se señalan, con los emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México (BANXICO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁶ Documento relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-criterios 2025., mismos que se encuentran disponibles para su análisis y revisión en el portal web: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

2.1. Entorno Macroeconómico.

La economía mexicana anticipa un crecimiento sólido y sostenido durante 2024 y 2025, impulsado por una sólida demanda interna y un entorno de inversión favorable. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México⁷.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Los principales motores de este crecimiento serán: el consumo privado, impulsado por el aumento de ingresos, el gasto social y la mayor confianza del consumidor, la inversión en infraestructura, construcción y adopción de tecnologías como la inteligencia artificial y a través del comercio exterior, beneficiado por la relocalización de empresas y el fortalecimiento de la relación comercial con Estados Unidos. Se espera que el consumo de los hogares siga en ascenso, impulsado por el aumento del poder adquisitivo de los trabajadores, la expansión de los programas sociales y la persistencia de un entorno económico favorable.

Los avances en inteligencia artificial, que se harán más evidentes en 2025, contribuirán a aumentar la eficiencia y las ganancias de diversas industrias. Además, facilitarán el surgimiento de nuevas compañías, lo que se traducirá en una mayor variedad de productos y servicios para los consumidores, así como en procesos de producción más optimizados.

Por su parte el resto del año 2024, estará enfocada en la construcción no residencial como la inversión en infraestructura pública, que mejorará la conectividad

⁷ Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, véase portal web: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto.

regional, fomentando el crecimiento económico y beneficiando a sectores estratégicos.

El aumento en la inversión pública y privada en México podría ser clave para adaptarse a tendencias globales como la relocalización de empresas. Esto podría fortalecer la posición del país en la cadena de suministro global, especialmente en sectores con alta integración comercial como maquinaria, electrónicos y transporte. Como resultado, se prevé un incremento en la creación de empleos y en la oferta de bienes y servicios, mejorando el posicionamiento internacional de México en 2024 y 2025.

Así mismo, se estima que haya un avance en tecnologías del medio ambiente, las cuales atienden al objetivo de sostenibilidad para el 2030. Este avance se verá reflejada en la industria de vehículos eléctricos que supone un aumento del 3% de la producción total, especialmente se verán favorecidas las regiones del Norte y del Bajío por este crecimiento.

Tras un notable repunte post-pandémico, la economía mexicana experimentará una moderación en su crecimiento en 2024 respecto al 2023. Sectores como turismo y servicios, que se beneficiaron de la demanda reprimida, tenderán a estabilizarse. Sin embargo, actividades relacionadas con la producción y la logística, así como los servicios financieros, mantendrán un ritmo de expansión sólido. La menor actividad económica en Estados Unidos podría moderar el crecimiento de las remesas y las exportaciones, aunque México seguirá siendo un socio comercial clave para su vecino del norte.

Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el Ejercicio Fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(LFPRH) y su Reglamento. Para tal fin, los requerimientos financieros del sector público se ubicarán en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión. Cabe destacar que las proyecciones parten de un marco macroeconómico prudente con proyecciones inerciales de las finanzas públicas y sin modificaciones al marco tributario vigente⁸.

Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos respecto al monto previsto en la LIF 2024. La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real⁹.

Hacia el cierre de la administración, las finanzas públicas se mantendrán sanas con amortiguadores fiscales robustos que permitirán hacer frente a condiciones adversas. Además, el manejo financiero de la deuda pública y los refinanciamientos garantizarán la estabilidad macroeconómica y una transición ordenada para la siguiente administración.

2.1.1. Entorno Económico Internacional.

La economía estadounidense registró un crecimiento de 0.8% real en el último trimestre de 2023, por lo que cerró el año con un crecimiento de 2.5%, cifra por encima del 1.9% registrado el año previo, y mayor a lo esperado por el consenso a inicios de año. El crecimiento en 2023 fue impulsado, principalmente, por el consumo privado, que aportó 1.5 pp al aumento del PIB. Durante todo el año, este indicador

⁸ En particular, considera una tasa de crecimiento del PIB de 2.5%, dentro del intervalo presentado en el marco macroeconómico.

⁹ Estimaciones contempladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025. Pág. 35.

mostró un comportamiento positivo atribuido a la fuerte creación de empleo, el aumento de los salarios reales y el sólido balance de los hogares. Este dinamismo fue parcialmente contrarrestado por una disminución en la acumulación de inventarios, en el primer y cuarto trimestre del año, y en la inversión residencial, este último relacionado con la política monetaria restrictiva de la Reserva Federal (FED)¹⁰.

El mercado laboral de EE.UU., mostró solidez durante 2023. La tasa de desempleo cerró en 3.7% en diciembre, 0.2 pp por encima de la observada en diciembre del año anterior, aunque por debajo del 4.8% que se esperaba a principios de año por parte del consenso de analistas. La tasa de participación laboral se mantuvo relativamente constante durante 2023, en 62.6%, 0.4 pp por encima de la cifra observada en 2022. El consumo privado fue el principal motor de crecimiento en 2023. En el año creció 2.2% real, una moderación con respecto al crecimiento del año previo de 2.5% asociada al menor ritmo en la creación de empleo y el efecto de las altas tasas de interés¹¹.

La producción industrial en EE.UU., registró un crecimiento anual de 0.2% en 2023, luego de haber crecido 3.4% en 2022. Este menor dinamismo se explicó por una contracción de 0.6% anual en el sector de manufacturas, que cuenta con una participación del 75.2% en el total. Los rubros que más contribuyeron a la caída de las manufacturas estuvieron en el grupo de bienes no duraderos tales como alimentos, bebidas y tabaco, químicos y papel, que registraron caídas anuales de 2.2, 4.5 y 6.6% respectivamente¹².

Cabe mencionar, que la evolución de las manufacturas en ese país tuvo un comportamiento volátil durante todo el año, afectado por condiciones financieras restrictivas y por disrupciones en sectores específicos como el automotriz. A pesar

¹⁰ Ibidem. Pág. 7.

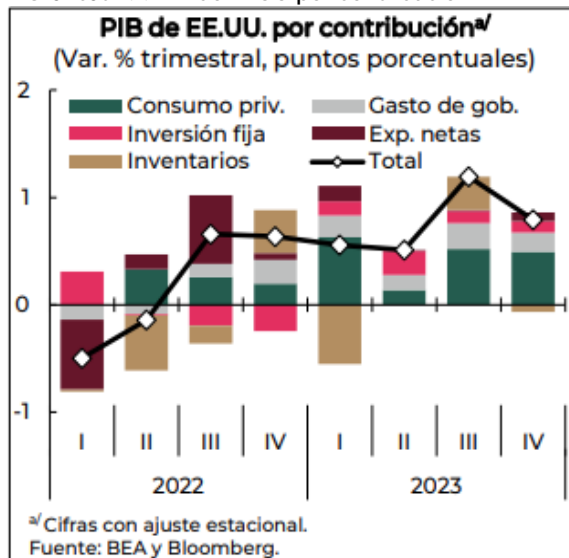
¹¹ Ibidem. Pág. 8.

¹² Ibidem. Pág. 10.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

de ello, este sector creció 5.8% anual, junto con otras industrias clave para México como electrónicos y equipo aeroespacial que crecieron 2.0 y 7.1% anual, respectivamente, aunque equipo eléctrico se contrajo 0.7% en 2023.

Gráficas 2.1. PIB de EEUU por contribución



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

La actividad económica de la zona euro registró un nulo crecimiento en el cuarto trimestre de 2023, tras una contracción de 0.1% en el tercer trimestre respecto al trimestre previo. Así, el PIB registró un crecimiento anual de 0.5% en 2023, cifra por debajo del 3.4% del 2022. El menor crecimiento se explicó, principalmente, por una desaceleración en el consumo privado y la inversión relacionado con el efecto rezagado de los altos precios de energéticos que afectó la capacidad industrial y la confianza del consumidor, aunado al endurecimiento de las condiciones financieras en el año¹³.

La producción industrial se contrajo 2.4% en 2023, hecho que no se observaba desde la pandemia del COVID-19 en 2020, luego de que en 2022 tuviera un crecimiento de 2.3%. En contraste con el desempeño de la actividad económica, el

¹³ Ibídem. Pág. 10.

mercado laboral se mantuvo estable durante 2023. La tasa de desempleo cerró en un mínimo histórico de 6.4% en diciembre, 0.3 pp por debajo de diciembre del año pasado. Por su parte, la tasa anual de inflación disminuyó de 8.6% en enero a 2.9% a diciembre, principalmente por un decremento en los precios de energéticos. Sin embargo, la inflación subyacente mostró cierta persistencia al reducirse de 5.3 a 3.4% anual, presionada al alza por el rubro de servicios atribuido a las elevadas presiones salariales y una menor productividad laboral.

El crecimiento del PIB en China se desaceleró de una tasa promedio de 1.2% trimestral en los cuatro trimestres anteriores a una tasa trimestral de 1.0% en el cuarto trimestre de 2024. Como resultado, el PIB registró un crecimiento anual de 5.2%. Si bien el resultado estuvo por encima de la meta oficial de 5.0%, se observó una tendencia de desaceleración en la última década. La pérdida de dinamismo de la economía china se explica principalmente por la caída del sector inmobiliario, debido al alto endeudamiento de las constructoras y la debilidad de la demanda interna. Con base en cifras oficiales, al cierre de año, el sector tuvo una caída de 7.4% en los metros cuadrados construidos y de 20.9% en las construcciones iniciadas en el año. Por su parte, el consumo privado permaneció limitado por la debilidad en la confianza del consumidor y la alta tasa de desempleo en la población joven¹⁴.

Respecto a las materias primas, en este año el mercado petrolero, los precios del Brent¹⁵, el WTI¹⁶ y la Mezcla mexicana promediaron 82.5, 77.6 y 71.0 dólares por

¹⁴ Ibídem. Pág. 11.

¹⁵ Bajo la denominación de **Brent**, o **Brent Blend** se agrupan en la actualidad una mezcla de crudos procedentes de los campos de extracción situados en el Mar del Norte y que deben su nombre al yacimiento de Brent que fue descubierto por Shell en 1971 y que constituía el mayor yacimiento de la zona. Se trata de un petróleo ligero, aunque no tanto como el WTI, y dulce. Su calidad es inferior a la del referente americano, por ser algo más ácido, pero es óptimo para la producción de gasolinas. Para más información véase Doménech, José M. (2012) *Brent Blend*. WTI... ¿Ha llegado el momento de pensar en un nuevo petróleo de referencia a nivel global?, véase en Observatorio de Divulgación Financiera, Numero 13, noviembre 12. España, p. 6.

¹⁶ Bajo la denominación **West Texas Intermediate**, también conocido como **Texas Light Sweet** se esconde un promedio, en cuanto a calidad, del petróleo que se extrae en los campos occidentales del Estado de Texas (EEUU) que se utiliza como referencia a la hora de fijar el precio del petróleo en el mercado de Nueva York, si bien, como se verá posteriormente, en la actualidad se está cuestionando su papel como crudo de referencia a

barril (dpb), lo que representó disminuciones con respecto a los niveles de 2022 de 18.4, 17.7 y 20.3%, respectivamente. Si bien la OPEP+¹⁷ realizó recortes por casi 5 millones de barriles diarios (Mbd) con respecto al año previo, estos fueron compensados parcialmente por el incremento de la producción de EE.UU. que, desde agosto de 2023, alcanzó los 13.0 Mbd, superando su nivel máximo de noviembre de 2019.

Adicionalmente, desde principios del cuarto trimestre de 2023, se registraron presiones al alza en las cotizaciones de crudo asociadas a nuevos choques geopolíticos. Los precios de gas natural estadounidense Henry Hub y la europea TTF cayeron en promedio 60.4 y 67.9% en 2023, respectivamente, para ubicarse en 2.5 y 13.1 dólares por MMBtu en promedio. Esta caída se debió a los altos niveles de producción de gas en EE.UU., la alta acumulación de inventarios en ambas regiones y el menor ritmo de actividad económica en Europa, así como a unos inviernos sumamente cálidos, tanto a inicios como a finales del año¹⁸.

El índice de precios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) se redujo 13.8% anual en 2023. Sin embargo, se presentaron condiciones climáticas adversas provocadas por el fenómeno El Niño que generaron sequías e inundaciones que afectaron a los granos y cultivos a nivel mundial como el azúcar, el arroz, el café y el cacao que presentaron incrementos en precios. Por otro lado, los precios del trigo y del maíz cayeron 28.6 y 18.7% en 2023, ubicándose en promedio en 6.4 y 5.6 dólares por

nivel global debido principalmente a su volumen de extracción. En términos de calidad, el WTI es un petróleo con densidad relativa baja, en el argot petrolero “*liviano*”, y bajo contenido en azufre (“dulce”). Esto provoca que su precio deba ser, en general, mayor al de otros tipos de crudo porque requerirá menos operaciones durante el proceso de refino para cumplir las especificaciones actuales para los productos refinados. Para más información véase Ídem España, p. 3.

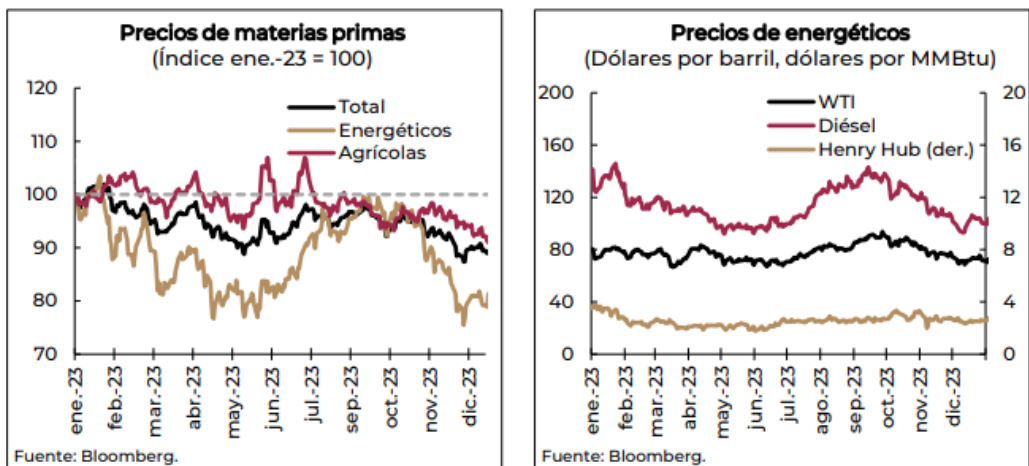
¹⁷ Organización de Países Exportadores de Petróleo Plus (OPEP+) u OPEC por sus siglas en ingles. Para conocer los países integrantes actualmente véase portal web oficial: https://www.opec.org/opec_web/en/index.htm.

¹⁸ Ibídem. Pág. 11.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

bushel, respectivamente, favorecidos por una alta producción en países como Rusia, Brasil y EE.UU.¹⁹.

Gráficas 2.2. y 2.3. Precios de materia prima y energéticos.



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

En 2023, la mayoría de los bancos centrales a nivel global mantuvieron una postura monetaria restrictiva, con base en un enfoque de dependencia en la evolución de los datos. Tal fue el caso de la FED (Federal Reserve o Reserva Federal de EE.UU.) que incrementó su tasa de referencia a niveles no vistos en los últimos 15 años, aunque con aumentos en menor magnitud con respecto a los observados en 2022, situando su rango de política monetaria de 5.25 a 5.50%²⁰.

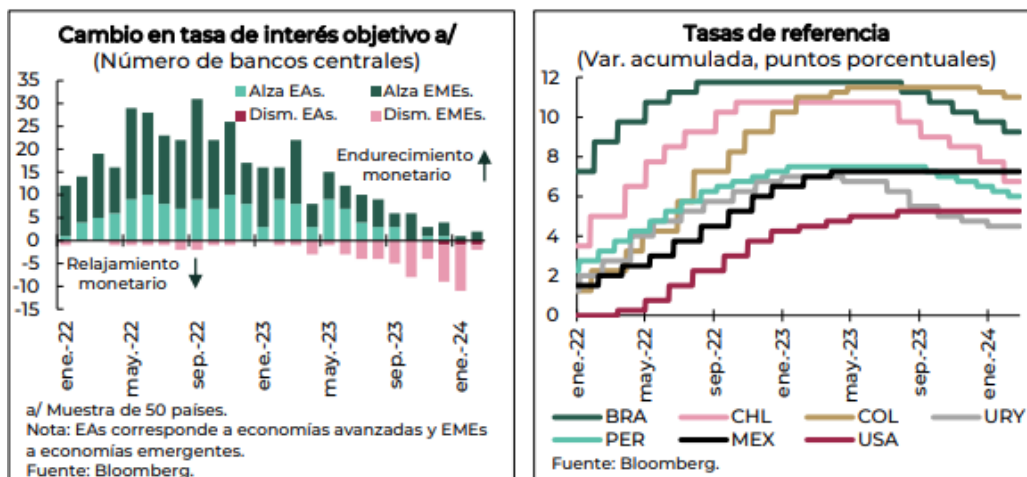
Así mismo, durante 2023, la hoja de balance de la FED siguió reduciéndose de forma mensual a un ritmo de 95 mil millones de dólares (mmd), de los cuales 63% representa bonos del Tesoro y 37% bonos respaldados por hipotecas (MBS, por sus siglas en inglés). Al cierre de 2023, el balance se situó en 7.7 billones de dólares, lo que refleja una reducción acumulada de 0.7 billones de dólares desde el cierre del año previo.

¹⁹ Ibídem. Pág. 12.

²⁰ Ibídem. Pág. 12.

Por su parte, el Banco Central Europeo (BCE) elevó sus tres principales tasas de interés en las primeras seis reuniones del 2023, destacando la tasa de depósitos que se situó en 4.0%, nivel no observado desde que se creó el BCE en 1999. A partir de abril de 2023, el BCE comenzó a reducir su hoja de balance en 15 mil millones de euros mensuales, principalmente en bonos de gobierno. Adicionalmente, el BCE anunció la suspensión de la reinversión de títulos bajo el programa de compra de activos (APP, por sus siglas en inglés) a partir de julio de 2023. Así, el saldo de balance al cierre del año fue de 6.9 billones de euros, una disminución de 1 billón de euros con respecto al cierre del año previo²¹.

Gráficas 2.4. y 2.5. Cambio en tasa de interés objetivo y Tasas de referencia.



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

Ante la desaceleración de la inflación y el ciclo de endurecimiento monetario iniciado anticipadamente, los bancos centrales de Latinoamérica como Chile, Brasil, Uruguay, Perú y Colombia comenzaron a relajar sus políticas monetarias en 2023. Entre abril y diciembre, estos bancos acumularon recortes en sus tasas de interés de 300, 200, 200, 100 y 25 puntos básicos, respectivamente, con el objetivo de estimular la actividad económica.

²¹ Ibídem. Pág. 13.

2.1.2. Entorno económico nacional.

En cuanto a los sectores económicos en México, en 2023 se registró un alza anual generalizada, en donde los rubros más dinámicos se asociaron con la demanda nacional, como el caso de las actividades primarias que crecieron 1.9% anual, superior al aumento de 1.6% registrado en 2022, a pesar de condiciones climatológicas desafiantes registradas en el último trimestre de 2023. Se destaca, el desempeño positivo del 2.0% en agricultura y 1.9% en ganadería, lo que compensó la caída anual del -0.6% de aprovechamiento forestal y el 1.6% del ritmo de los servicios relacionados. Las actividades secundarias crecieron 3.5% anual, inferior al 5.3% observado en 2022 derivado de la caída anual de la minería de minerales metálicos y no metálicos, así como el menor ritmo de aumento de los servicios relacionados, que llevó al subsector minero a crecer en menos de la mitad que en 2022 (1.4%)²².

La construcción experimentó un notable crecimiento del 15.6% en 2023, impulsado principalmente por las obras de ingeniería civil (78.7%), favorecidas por la relocalización de empresas y los proyectos de infraestructura pública en el sur del país. Por su parte, el sector de energía aceleró su crecimiento a 3.7% respecto 2022, beneficiándose de menores costos de insumos²³.

El sector terciario mostró un crecimiento balanceado en 2023, con un incremento del 3.1% similar al año anterior. Este resultado fue impulsado por el desempeño positivo de 14 de sus 15 subsectores, entre los que destacan los servicios de información (5.9%), profesionales (5.6%), comercio al por menor (4.1%) y mayor (3.9%). No obstante, los servicios de apoyo a negocios experimentaron una contracción del 5.2% debido a los efectos de la reforma de subcontratación²⁴.

²² *Ibíd.* Pág. 15.

²³ *Ibíd.* Pág. 15.

²⁴ *Ibíd.* Pág. 15.

Para el ejercicio 2023, la demanda agregada había crecido por tres años continuos y por arriba de su promedio histórico derivado, principalmente, de las condiciones positivas del mercado laboral y la confianza empresarial para invertir en el país. Así, en 2023 aumentó en 4.0% anual, con contribuciones positivas de 2.1 y 2.9 pp del consumo privado y la inversión, respectivamente. Mientras tanto, las exportaciones de bienes y servicios se contrajeron en 6.9%, lo cual restó 2.0 pp al total, muestra de un desempeño menos dinámico del sector externo²⁵.

El aumento del consumo en 4.0% en 2023 estuvo impulsado por la parte del consumo privado, el cual superó su desempeño histórico al aumentar 4.3% anual, mientras que el componente público registró el mayor incremento de los últimos cinco años, con un alza anual de 2.1%.

Por su parte, la inversión total registró la mayor contribución al crecimiento de la demanda agregada desde que se tiene registro en 1993, al crecer 19.5% anual en 2023. En su interior, destacó el componente de construcción con un alza anual de 20.8% por las obras de ingeniería civil y la edificación no residencial. Adicionalmente, el componente de maquinaria y equipo también creció en 18.1% anual.

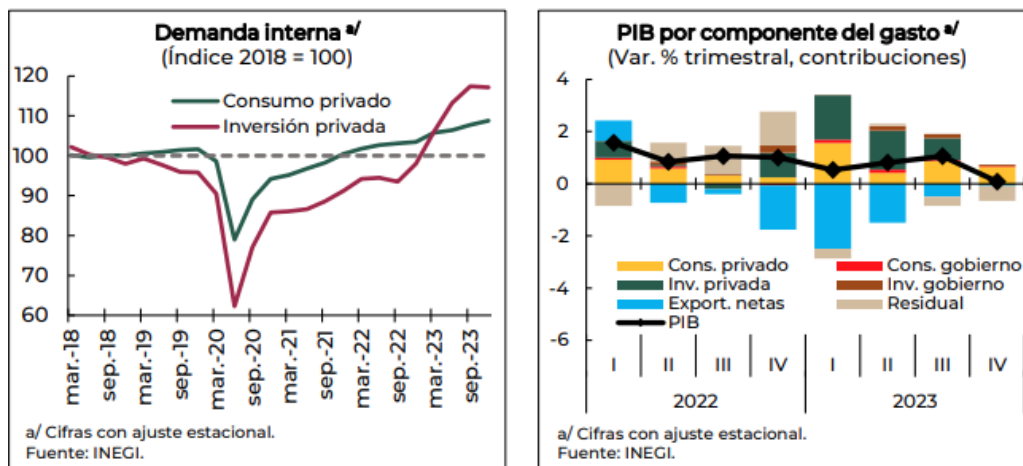
Respecto a las exportaciones, su disminución de 6.9% anual le restó ritmo a la demanda agregada. Finalmente, por el lado de la oferta agregada, las importaciones totales aumentaron 5.7% anual, favorecidas por un mercado interno sólido y por la apreciación del peso respecto al dólar²⁶

²⁵ *Ibíd.* Pág. 15.

²⁶ *Ibíd.* Pág. 16.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Gráficas 2.6. y 2.7. Demanda Interna y PIB por componente del gasto.



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto al mercado laboral en México, en 2023 se mostró un desempeño positivo con niveles por encima de la tendencia previa a la pandemia de COVID-19, aunque algunos indicadores perdieron dinamismo respecto a los dos años anteriores derivado de una alta base de comparación. En particular, la población ocupada promedio creció 1 millón 482 mil personas en términos anuales, superior a su promedio histórico de 958 mil. En su interior, los sectores con mayores aumentos anuales fueron aquellos ligados a la demanda nacional. Entre éstos se encontraron el comercio con 387 mil, los servicios diversos con 292 mil, los servicios profesionales con 277 mil, la manufactura con 194 mil, los transportes con 177 mil y la construcción con 151 mil²⁷.

En un contexto de mayores salarios, prestaciones y mejores condiciones de trabajo, la participación laboral registró el mayor nivel desde 2012, con un promedio de 60.4% en 2023, lo que significó tres años continuos de aumentos. Por su parte, los niveles de informalidad llegaron a niveles mínimos históricos sin considerar 2020, con una tasa promedio de 55.0%. En este contexto, las mujeres continuaron aumentando

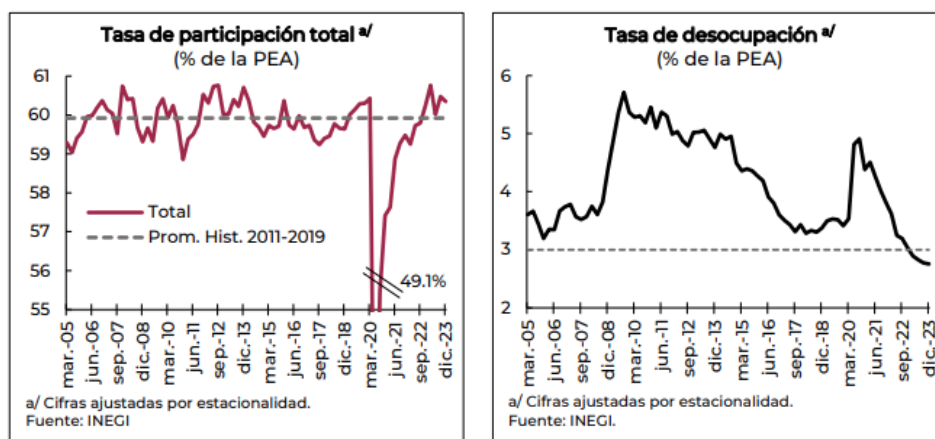
²⁷ Ibidem. Pág. 17.

su participación en el mercado laboral, con una tasa de 46.2% en 2023. Adicionalmente, la tasa de desempleo prolongó su tendencia a la baja hasta ubicarse en 2.8% durante 2023, la menor tasa observada desde sus registros en 2005²⁸.

En cuanto a los empleos formales registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al cierre de 2023 se observó un aumento de 651 mil plazas respecto del cierre de 2022, superior al promedio histórico de 631 mil²⁹.

Por otro lado, los salarios reales en 2023 se beneficiaron de la tendencia a la baja de la inflación, así como de la demanda por trabajadores en el contexto de un aumento de la capacidad productiva del país. El salario medio de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, creció en 5.9% real anual, el mayor incremento registrado sin considerar 2020. En cuanto a los salarios reales promedio del IMSS, estos crecieron en 5.1% anual, la mayor alza desde 2001. Por su parte, los salarios contractuales de jurisdicción federal registraron al cierre de 2023 una variación anual real acumulada de 2.1%³⁰.

Gráfica 2.8. Tasa de participación total y de desocupación



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem. Pág. 18.

³⁰ Ibidem.

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB).

En 2023, la economía mexicana ligó tres años de crecimiento por arriba de su promedio histórico al registrar una tasa de crecimiento de 3.2% anual. Incluso, desde el tercer trimestre de 2022, se superó consecutivamente el máximo histórico del PIB en cada trimestre, situación que no se había observado en los últimos ocho años. No obstante, en el cuarto trimestre de 2023 se presentó una desaceleración respecto al trimestre previo, tal que su tasa de crecimiento fue la menor del año. El desempeño de la economía obedeció a los altos niveles de inversión, en un entorno de estabilidad macroeconómica, política y social, lo cual continúa generando una alta confianza empresarial³¹.

El crecimiento del consumo privado de un 4.3% anual, superior a su promedio histórico, fue impulsado por el aumento de los salarios reales, las mejoras en las condiciones laborales y la creación de empleo, lo que generó mayor confianza del consumidor y demanda de crédito. El sector externo, aunque en menor medida, también contribuyó al crecimiento de la economía mexicana. La mayor entrada de divisas se dio a través de las exportaciones, 15 principalmente hacia EE.UU., con lo que México se posicionó como su principal socio comercial.

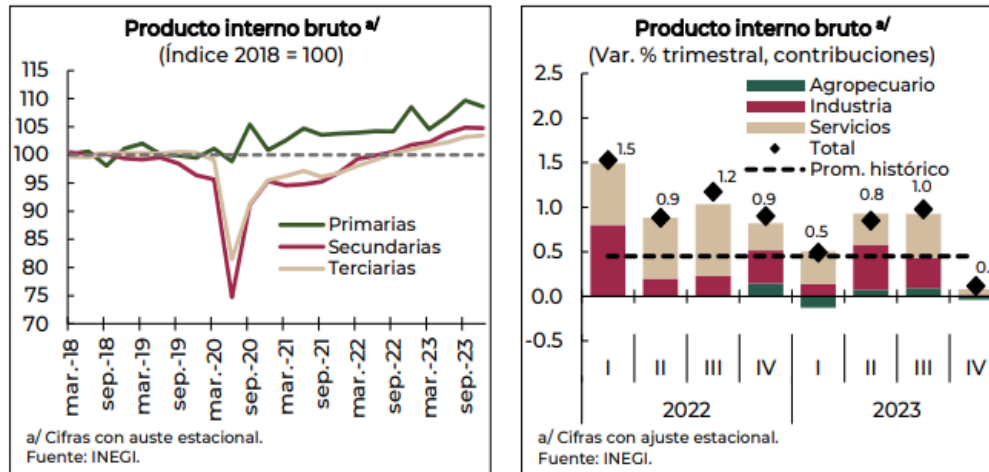
Por otra parte, la Inversión Extranjera Directa (IED) se situó en 36 mil millones de dólares, su mayor nivel con cifras preliminares, lo que posicionó al país dentro de los cuatro principales receptores de inversión extranjera. Adicionalmente, las remesas y los ingresos por turismo alcanzaron niveles máximos: en el año el flujo de remesas alcanzó los 63 mil millones de dólares mientras que los ingresos ascendieron a 31 mil millones de dólares³². Estos elementos, junto con el diferencial de tasas de interés entre México y EE.UU., permitieron una apreciación del tipo de cambio

³¹ Ibídem. Pág. 14.

³² Ibídem. Pág. 15.

respecto al año anterior, lo cual benefició a los precios relativos de nuestras importaciones de bienes de consumo y de capital.

Graficas 2.9. y 2.10. Producto Interno Bruto (Índice 2018=100) y Producto Interno Bruto (Var% trimestral)



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

2.1.4. Inflación.

La inflación en México, medida por el INPC, experimentó una desaceleración más pronunciada en 2023 que en períodos anteriores, como después de la Gran Recesión. Este fenómeno se debió principalmente a la combinación de una base de comparación más favorable, gracias a la disminución de los precios internacionales de las materias primas, y a factores internos como el aumento de la oferta y la apreciación del peso mexicano.

En particular, la inflación cerró 2023 en 4.7% anual, inferior en 3.2 pp al cierre de 2022. Al interior, el componente subyacente cerró en 5.1% anual, mientras que el no subyacente lo hizo en 3.4% anual; esto significó descensos de 3.3 y 2.9 pp, respectivamente, respecto al cierre del año previo³³.

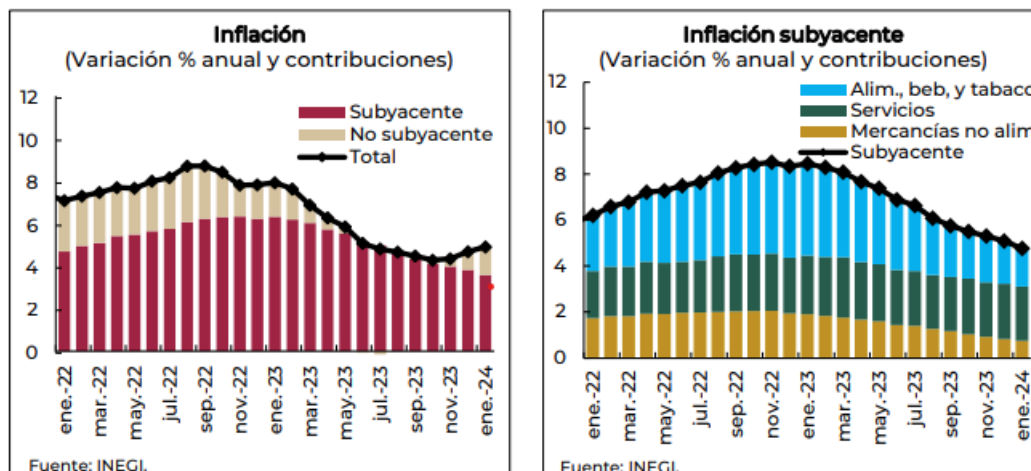
³³ Ibídem. Pág. 19.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

La inflación subyacente se vio afectada por la disminución en los precios de productos básicos como la tortilla, aceites comestibles, detergentes, leche, pan dulce y automóviles, respecto al cierre de 2022, las cuales fueron de 7.9 y 4.4 pp.³⁴ Estos productos registraron las mayores reducciones respecto al cierre de 2022, contribuyendo significativamente a la desaceleración general de la inflación. Aunque algunos otros productos, como el azúcar, experimentaron aumentos, su impacto fue limitado.

En el componente no subyacente, la mayor desaceleración se debió a la deflación de los energéticos durante la primera mitad del año. Así, genéricos como el gas doméstico y la gasolina regular se redujeron en 2.9 y 3.5 pp, respectivamente. Adicionalmente, los agropecuarios disminuyeron en 3.9 pp respecto a diciembre de 2022, destacando el pollo y el huevo. No obstante, hacia finales de 2023 aumentó la inflación de los energéticos, las frutas y las verduras, derivado de la dinámica de precios a nivel internacional y el deterioro en las condiciones meteorológicas en México y el mundo.

Gráficas 2.11. y 2.12. Evolución de la Inflación general, subyacente y no subyacente y sus contribuciones.



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

³⁴ Ibídem.

2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), corresponde a éste calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)³⁵.

Tabla 2.1 Unidad de Medida y Actualización para el 2024.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2020	\$ 86.88	\$ 2,641.15	\$ 31,693.80
2021	\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.40
2022	\$ 96.22	\$ 2,925.09	\$ 35,101.08
2023	\$ 103.74	\$ 3,153.70	\$ 37,844.40
2024	\$ 108.57	\$ 3,300.53	\$ 39,606.36

Fuente:
INEGI, Censo
de Población
y Vivienda,
2024. Unidad
de Medida y
Actualización,
véase página:

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.1., el valor diario de la UMA para 2024 está fijado en \$108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 Moneda Nacional), con una valoración mensual de \$3,300.53 (Tres mil trescientos pesos 53/100 Moneda Nacional) y anual de \$39,606.36 (Treinta y nueve mil seiscientos seis pesos 36/100 Moneda Nacional). Para

³⁵ Véase el portal web oficial respecto a la UMA, creado por el INEGI: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia a partir de febrero.

2.1.6. Tipo de Cambio.

El sistema financiero mexicano se mantuvo estable en 2023, a pesar de los episodios de volatilidad a nivel global atribuidos a las quiebras de algunos bancos regionales en EE.UU., las tensiones geopolíticas y la incertidumbre en torno al fin del ciclo de alza de tasas por parte de la FED.

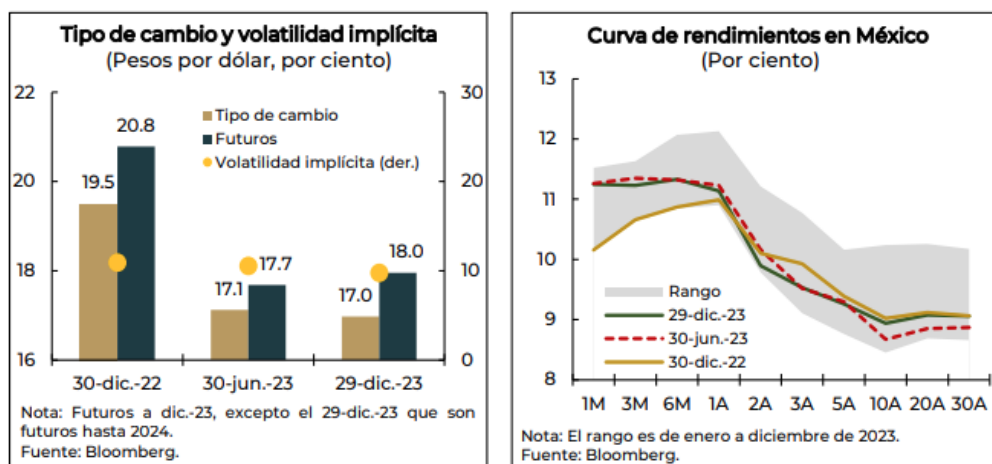
El tipo de cambio se situó en 17.7 pesos por dólar en promedio en el año, una apreciación de 13.4% respecto al año anterior. Asimismo, la volatilidad implícita a un mes del tipo de cambio promedió 11.5% en el año, 0.1 pp por encima de 2022. Este desempeño se atribuyó a los fundamentales macroeconómicos, la menor percepción de riesgo país, un nivel de deuda pública estable, así como un amplio diferencial de tasas relativo entre México y EE.UU.³⁶.

El Banco de México incrementó en dos ocasiones su tasa de referencia durante 2023, tanto el 9 de febrero en 50 pb como el 30 de marzo en 25 pb, situando su tasa de referencia en 11.25%, que permaneció sin cambios en el resto del año. En la última reunión del año, el 14 de diciembre, la Junta de Gobierno mantuvo una postura monetaria restrictiva a fin de seguir avanzando en el proceso desinflacionario y mantener las expectativas de inflación ancladas.

³⁶ Ibídem. Pág. 21.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Gráficas 2.13. y 2.14. Curva de Rendimientos en México (%) y Tipo de Cambio y Volatilidad Implícita.



Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025.

En el mercado de renta fija, la curva de rendimientos en pesos tuvo un comportamiento en línea con la conducción de la política monetaria. En promedio, los nodos de corto plazo se situaron 57 pb por encima del año previo, mientras que las partes media y larga disminuyeron en 14 pb. Como resultado, la pendiente de 10 y 2 años se mantuvo invertida, desde mayo de 2022, ubicándose en - 96 pb al cierre de 2023³⁷.

Asimismo, se prevé que el tipo de cambio se mantenga relativamente estable con respecto al año previo. Esto debido a los fundamentales macroeconómicos, las finanzas públicas sanas, el bajo déficit en cuenta corriente, una menor percepción de riesgo país, el diferencial de tasas de interés relativo entre México y EE. UU., así como la estabilidad política y social del país. Así, se estima que al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique en 17.8 y 18.0 pesos por dólar, respectivamente, lo cual resulta en diferencias de 20 y 10 centavos de peso respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024.

³⁷ Ibídem.

2.1.7. Producción de Hidrocarburos.

Los precios del petróleo crudo seguirán subiendo gracias a los recortes de producción de la OPEP+ y las tensiones geopolíticas en Medio Oriente. No obstante, el aumento en la producción de países como Estados Unidos, que alcanzó un récord en 2023, podría limitar este incremento.

Por su parte, las estimaciones de la plataforma de producción de petróleo nacional son prudentes y consistentes con la trayectoria observada en los primeros meses de 2024 de la producción que incluye Pemex, socios, condensados y privados. Adicionalmente, se basan en un contexto de una caída natural de la producción en los campos maduros y la estrategia de refinación para aumentar la soberanía energética. De tal forma, se prevé que alcancen 1,852.0 mbd para 2024 y 1,863.1 mbd para 2025, menores respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024³⁸.

En 2025 se espera un repunte en la producción de 11.1 mbd respecto a 2024, dada la posibilidad de que la exploración de campos en el sur del país por parte de Pemex concluya positivamente y se adicionen nuevos yacimientos.

³⁸ Ibídem Pág. 29.

Gráfica 2.15. Evolución de la mezcla mexicana en 2024.



Fuente: Véase el portal web oficial de Banco de México, véase la página <https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html> ³⁹

2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %).

En ese contexto, para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual; mientras que para 2025, el rango previsto es de 2.0 a 3.0% anual. Ambas proyecciones se mantienen respecto a lo previsto en el Paquete Económico 2024 publicado en septiembre del año pasado⁴⁰.

En 2024, se proyecta que el Banco de México continúe la relajación de su ciclo monetario restrictivo, tanto por la disminución de la inflación como de sus expectativas hacia el rango de variabilidad. En particular, a febrero de 2024, el componente subyacente descendió por 13 meses consecutivos desde su nivel máximo de los últimos 20 años, 8.45% en enero de 2023, mientras que, en febrero de 2024, la mediana de las expectativas de inflación subyacente a 12 meses se ubicó dentro del rango objetivo, por primera vez desde noviembre de 2021. De esta

³⁹ Evolución de la Mezcla Mexicana: El precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación, publicado en el portal de internet de Petróleos Mexicanos, es un estimado proporcionado exclusivamente para fines informativos. El precio se estima utilizando las fórmulas de precio por región geográfica con el cierre diario de las cotizaciones correspondientes. El Banco de México no se hace responsable del uso que se dé a esta información

⁴⁰ Ibídem. Pág. 27.

manera, se estima que las tasas de interés cierren en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025⁴¹.

Sin embargo, existen choques de oferta que pudieran afectar el proceso de formación de precios en 2024 y 2025. Tal es el caso de eventos climatológicos adversos que pudieran presionar el alza a los precios de los productos agropecuarios y de mercancías alimenticias, así como la prolongación de ciertos choques geopolíticos que presionen un conjunto más amplio de genéricos como las mercancías de origen importado. En este contexto, se estima que la inflación general cierre 2024 en 3.8%, de acuerdo con la proyección del Paquete Económico 2024, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual, 0.3 pp por arriba de lo anticipado en el programa.

2.2. Contexto Local.

2.2.1. Aspectos Generales.

Monterrey es uno de los municipios más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 municipios más poblados, con 1 millón, 142 mil, 994 habitantes, conformado por una población de 578 mil, 189 mujeres (50.6%) que apenas sobrepasa a los 564 mil, 805 hombres (49.4%)⁴², de acuerdo a los indicadores del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020⁴³ y cuenta con una media poblacional de 34 años y una relación de 97.7 hombres por cada 100 mujeres⁴⁴. Monterrey se encuentra poblacionalmente a la par de municipios como: Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Puebla, Puebla; Guadalajara, Jalisco; Juárez, Chihuahua; Zapopan, Jalisco; Ecatepec en el Estado de México y la Delegación Iztapalapa en la Ciudad de México. Todos estos municipios rondan alrededor de los 1.6 millones de habitantes.

⁴¹ Ibidem. Pág. 28.

⁴² I INEGI (2021). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2021.

⁴³ INEGI. (2020). Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Datos obtenidos del Banco de Indicadores. Véase Página web: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx>

⁴⁴ Gobierno de México. (2023). Data México. Véase portal web: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/Monterrey#population-and-housing>

De lo anterior deriva que la ciudad de Monterrey es la cabecera de la denominada “Zona Metropolitana de Monterrey” (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2020, realizado en conjunto por el INEGI, segunda zona metropolitana más grande del país con una población de 5 millones, 341 mil, 171 personas. Dato que resulta de suma importancia si se considera que el total de la población del Estado de Nuevo León asciende a 5 millones, 784 mil, 442⁴⁵ personas, significa que en la ZMM se concentra el 92.34% del total de la población del Estado. Específicamente el Municipio de Monterrey, al ser el centro y corazón de dicha zona, es un punto de tránsito obligado para quienes habitan la ZMM, tengan o no su domicilio en ella.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. De acuerdo a Mercer Human Resource Consulting en el Ranking de Mejor Calidad de Vida⁴⁶, en 2023 fue considerada la ciudad con la mejor calidad de vida en México, sitio que ha ocupado por 5 ediciones consecutivas y a nivel mundial se encuentra en la posición 122.

Así también Monterrey fue calificada como la mejor ciudad para vivir en México, esto por un estudio elaborado por el diario The Economist el 22 de junio de 2022, el cual sitúa a la capital de Nuevo León como la mejor para habitar a nivel nacional y una de las mejores en Latinoamérica, según el estudio de “Habitabilidad” la capital de Nuevo León ocupa el primer lugar a nivel nacional y el 11 del ranking de

⁴⁵ Gobierno de México. (2023). Data México. Véase portal web:

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/Monterrey#population-and-housing>.

⁴⁶ Este Ranking se elabora con base en: a) Entorno social y político (estabilidad política y criminalidad) b) Entorno económico (regulación de los tipos de cambio y servicios bancarios, c) Entorno socio-cultural (medios de comunicación y censura), d) Consideraciones médicas y de salud (servicios médicos, enfermedades infecciosas y contaminación), e) Colegios y educación (calidad y disponibilidad de escuelas), f) Servicios públicos y transportes (electricidad, agua, transportes, tráfico), g) Ocio (restaurantes, teatros, cines y estadios), h) Bienes de consumo (disponibilidad de alimentos y artículos de uso diario, coches), i) Alojamiento (alquiler de casas, electrodomésticos, muebles y servicios de mantenimiento) y j) Entorno natural (clima y registro de desastres naturales). Véase la página <https://www.mercer.com/es-es/insights/total-rewards/talent-mobility-insights/quality-of-living-city-ranking/>

la región. Monterrey aparece por encima de otras ciudades reconocidas del país como San Miguel de Allende (Guanajuato), Oaxaca y la Ciudad de México, que ocupa el lugar 14 en la lista. La capital regia obtuvo una calificación por encima de los 60 puntos, esto debido a su oferta cultural y de entretenimiento, además de su infraestructura y estabilidad en general.⁴⁷

La calidad de vida en Monterrey está estrechamente vinculada a la conectividad y al acceso a bienes y servicios. En 2020, el 77.7% de los hogares contaban con acceso a internet, mientras que el 57.7% disponía de computadoras. En términos de entretenimiento, el 49.5% de los hogares tenía televisión de paga, el 37.3% servicios de películas en línea, y el 21.5% una consola de videojuegos, lo que refleja un alto grado de acceso a tecnologías modernas. Además, un 73% de los hogares disponía de horno, el 89.2% tenía lavadora, y el 97% contaba con refrigerador, indicando una infraestructura doméstica bien equipada⁴⁸.

Con datos del INEGI a 2017 la ciudad de Monterrey contó con una ocupación de 466 mil 408 habitantes, lo cual representa un 42.05% de la población del Municipio⁴⁹. De acuerdo con datos estadísticos del INEGI la PEA pasó de 36% en 2010 a 52.3% en 2015 y que para el 2020 asciende 96.0%⁵⁰ un porcentaje considerablemente elevado en comparación con el Estado de Nuevo León que en 2020 contó con un 60%⁵¹. El sector de los funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos cuenta con el mayor número de personal ocupado con un 41.03% los comerciantes y trabajadores en servicios diversos ocupan el segundo lugar con un

⁴⁷ óp. Cit. Gobierno de México. (2023). Data México.

⁴⁸ Cit. Gobierno de México. (2023). Data México con información de Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Básico y Cuestionario Ampliado).

⁴⁹ Ibídem.

⁵⁰ Véase portal web del INEGI:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim1.pdf

⁵¹ porcentaje de población de 12 años y más económicamente activa. INEGI. (2020). Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Datos obtenidos del Banco de Indicadores. Véase Página web: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx>

37.18% del total de ocupados. Los trabajadores en industrias representan el 19.96% del total de ocupados y los trabajadores agropecuarios el 0.11%⁵².

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria prolífera y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios; la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada. Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, Grupo Xignux, ARCA Continental, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, entre otras. Al cierre de julio de 2020, según información de “DATA Nuevo León”, emitida por la Secretaría de Economía y Trabajo⁵³, el Municipio de Monterrey tiene exportaciones por 124.2 millones de dólares e importaciones por 101.2 millones de dólares.

Las ventas internacionales de Monterrey en 2023 fueron de US\$5,678M (Millones de Dólares), los cuales crecieron un 6.17% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2023 fueron: remolques y semirremolques para cualquier vehículo, los demás vehículos no automóviles y sus partes por un monto de (US\$554M), máquinas y aparatos no especificados (US\$476M) y jugos de frutos o jugos de frutas y vegetales (US\$323M). Las compras internacionales de Monterrey en 2023 fueron de (US\$10,315M), las cuales crecieron un 2.09% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de compras internacionales en 2023 fueron hidrocarburos cíclicos (US\$510M), productos laminados de hierro o sin alear (US\$403M) y chapas y tiras de aluminio de espesor superior a 2.0 mm (US\$390M)⁵⁴.

⁵² El 1.73% no especificó el sector. Véase INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

⁵³ Óp. Cit. Gobierno de México. (2023). Data México.

⁵⁴ Ídem.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Aunado a esto, Monterrey ha experimentado una transformación educativa significativa, gracias a inversiones en infraestructura, programas de retención escolar y mejora en la calidad académica, especialmente en niveles medios y superiores. Este avance no solo ha beneficiado a los estudiantes, sino que ha impulsado el desarrollo económico local, creando una fuerza laboral más capacitada y competitiva que atrae inversión y genera mayores oportunidades laborales para todos.

Aunado a lo anterior, la ciudad de Monterrey es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.2., para 2017, el 26.84% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cuenta con un porcentaje del 84.22% de población que sabe leer y escribir⁵⁵.

Tabla 2.2. Alumnos inscritos y personal docente en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio y nivel educativo según sexo.

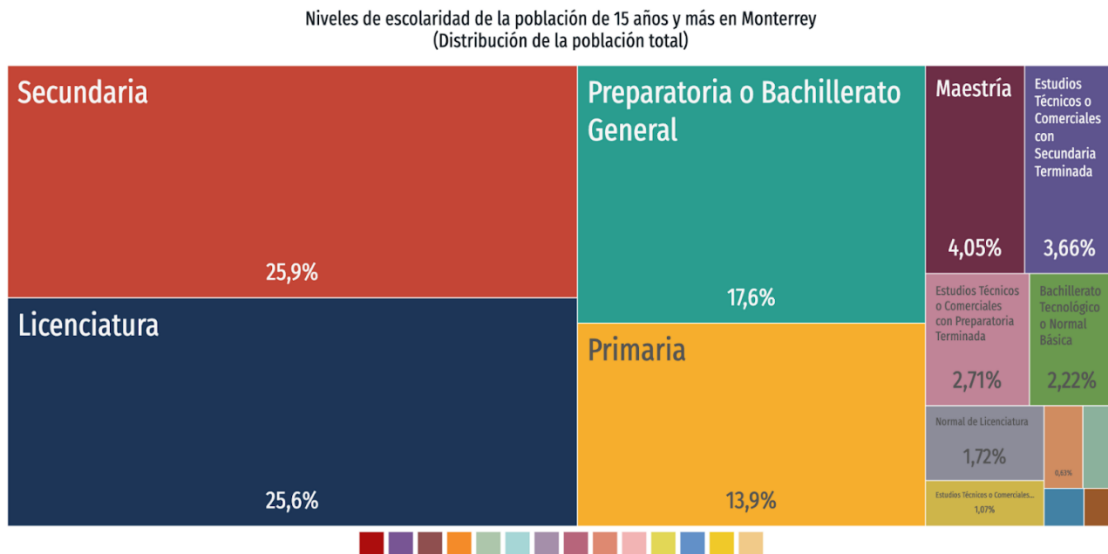
Educación	Alumnos inscritos			Personal docente a/		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	297 812	151 628	146 184	19 251	6 655	12 596
Preescolar	42 740	21 902	20 838	2 665	224	2 441
Primaria	113 947	58 223	55 724	5 954	1 574	4 380
Secundaria	63 450	32 054	31 396	3 922	1 649	2 273
Bachillerato general	41 044	20 557	20 487	2 871	1 270	1 601
Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes	36 631	18 892	17 739	3 839	1 938	1 901

Fuente: INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel, entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UEM) y la Universidad Regiomontana (U-ERRE), por mencionar algunas.

⁵⁵ Op Cit. INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

Gráfica 2.16. Niveles de escolaridad de población de 15 años y más en Monterrey.



Fuente: Data México, véase la página oficial:
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/Monterrey#education-and-employment>.

En 2020, la educación en Monterrey reflejó una población con un nivel académico diverso y en crecimiento. Los principales grados académicos alcanzados por la población fueron la secundaria, con 230,000 personas (25.9% del total), seguidos de la licenciatura, que incluyó a 227,000 personas (25.6%), y la preparatoria o bachillerato general, con 156,000 personas (17.6%). Esto demuestra que una gran parte de la población ha alcanzado al menos un nivel de educación media superior, lo que fortalece el perfil educativo de la ciudad⁵⁶.

Una de las fortalezas que brinda la Capital regiomontana, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa y sobre las cuáles el municipio trabajará en esta administración en el ámbito de sus atribuciones, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de tres líneas de metro activas; se cuenta con otros medios de transporte como son el

⁵⁶ Óp. Cit. Gobierno de México. (2023). Data México.

MetroBus, el Transmetro, el Sistema Ecovía y el Transporte Público Urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad.

De acuerdo con el Censo Económico 2019, Monterrey demostró una gran diversidad en su tejido empresarial. El sector comercial, con 17,032 unidades económicas al por menor, se posicionó como el líder indiscutible. Le siguieron de cerca los servicios, especialmente aquellos no gubernamentales, con más de 8,484 unidades, y el sector de hospedaje y alimentos y bebidas, con 6,330 establecimientos, lo que refleja la importancia del turismo y el consumo local⁵⁷.

Otro de los factores que refleja la fortaleza económica y la calidad de vida de Monterrey, es el indicador que mide la marginación; el índice de marginación⁵⁸ para el año 2020 fue de 60.866, siendo éste un grado de marginación muy bajo. A nivel nacional el Municipio de Monterrey se encuentra en la posición 2,459 de 2,469 municipios con más baja marginación; en el contexto estatal se encuentra en el lugar 48 de los 51 municipios del Estado.

En Monterrey, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 según el Censo de Población y Vivienda 2020, fueron el IMSS con más de 550,000 personas. Sin embargo, también destacaron los consultorios de farmacia, con 247,000 atenciones, y otros establecimientos de salud, con 110,000. En cuanto a los seguros sociales más utilizados, el Seguro Popular o Siglo XXI ahora llamado Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) fue el más común, con más de 668,000 afiliados,

⁵⁷ Se recomienda considerar los valores como aproximaciones del valor real debido a que algunos registros han sido anonimizados por principios de confidencialidad y tener precaución en el manejo de estos datos ya que fueron obtenidos durante la pandemia. INEGI. (2019). Censos Económicos 2019. Véase página web: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Tabulados>

⁵⁸ Se constituye por los indicadores socioeconómicos: porcentaje de población de 15 años o más analfabeta, sin educación básica, de ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni excusado, sin energía eléctrica, sin agua entubada, con piso de tierra, con algún nivel de hacinamiento, de población en localidades con menos de 5000 habitantes y con porcentaje de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos. Según datos del CONAPO. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020. México. 2021

aunque una porción significativa de la población no especificó su seguro, siendo estos 185,000⁵⁹.

La ZMM cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 2.25 millones de vehículos⁶⁰, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante. Siendo este porcentaje local mayor a lo estatal 3.93 % y nacional 3.57 % lo cual sitúa a Monterrey como una ciudad con alta movilidad social en relación con el porcentaje nacional⁶¹.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 (gráfica 2.17.) comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional. En Monterrey, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 33.7 minutos, 81.2% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 9.81% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo. Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 19.1 minutos, 95.8% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 2.67% tarda más de 1 hora⁶².

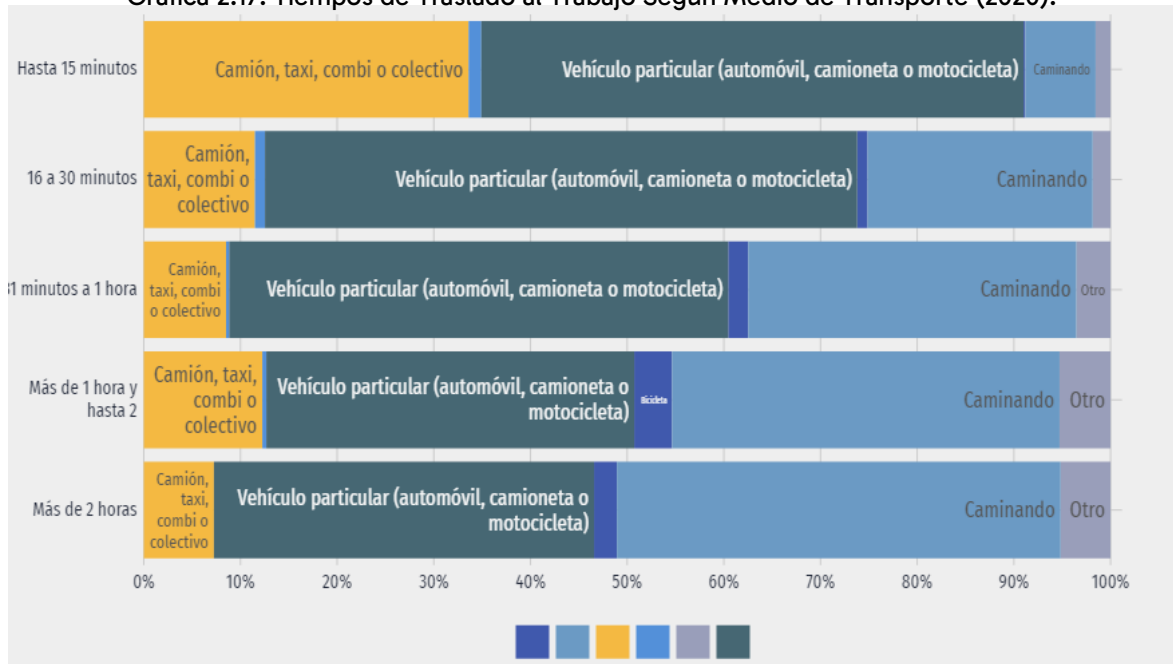
⁵⁹ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Ampliado*) * Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2. en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>. **Los valores pueden diferir de los publicados en el cuestionario básico ya que este hace referencia a la población total mientras que los resultados del cuestionario ampliado a la población en viviendas particulares habitadas. Es decir, el cuestionario básico, además, de contar a las personas en viviendas particulares, también cuenta a las personas residentes en viviendas colectivas, así como a las personas del servicio exterior mexicano y a las personas sin vivienda. ***Para el caso de las zonas metropolitanas se utilizó la "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015" que puede ser revisada en www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825006792

⁶⁰ Secretaría de Economía. (2021). Data México. Datos de comercio exterior han sido anonimizados. Véase Página Web <https://datamexico.org/es/profile/geo/Monterrey>

⁶¹ INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados Nuevo León. Migración. México. 2016

⁶² Ibídem.

Gráfica 2.17. Tiempos de Traslado al Trabajo Según Medio de Transporte (2020).



Fuente: Secretaría de Economía. En web DataMéxico⁶³.

En materia de seguridad según DataMéxico⁶⁴, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) las denuncias con mayor ocurrencia durante Julio 2024 fueron Violencia Familiar (276), Robo (238) y Lesiones (197), las cuales abarcaron un 37.9% del total de denuncias del mes. Al comparar el número de denuncias en Julio 2023 y Julio 2024, aquellas con mayor crecimiento fueron Violencia Equiparada (250%), Allanamiento de Morada (183%) y Homicidio (133%).

2.2.2. Políticas Públicas Municipales.

Las acciones, programas y decisiones que llevará a cabo esta Administración Pública Municipal a partir del 2024 y hasta el 2027, se basa en lo estipulado por el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción I, inciso j) que establece: “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Gobierno y Régimen Interior: Elaborar, aprobar y publicar, en los términos

⁶³ Óp. Cit. INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Ampliado*)

⁶⁴ SESNSP. (2021). Cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015 - septiembre 2022.

de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;...”.

Por lo anterior señalado y en concordancia con lo estipulado por el artículo 150 del mismo cuerpo normativo, el cual señala que: “El Ayuntamiento organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal, el que se concretará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo”.

Con base a la normativa descrita anteriormente y estando vigente el proceso que antecede a la emisión del Plan Municipal de Desarrollo, se presentan de manera preliminar los siguientes programas presupuestarios, recalcando que son estrictamente preliminares en virtud de los procesos jurídicos correspondientes; y en cuyo caso se realizarán las precisiones pertinentes. Los programas son los siguientes:

1. Desarrollo Urbano Integral.
2. Movilidad Sostenible.
3. Monterrey Verde.
4. Gobierno que Resuelve.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

5. Control y Vigilancia.
6. Justicia Cívica.
7. Servicios Públicos de Calidad.
8. Finanzas Sanas.
9. Administración Eficiente de los Recursos.
10. Evaluación al Desempeño.
11. Gobierno Transparente.
12. Estrategia de Seguridad "ESCUDO".
13. Vialidad Segura.
14. Inteligencia en Seguridad.
15. Protección Civil.
16. Plan de Vida y Carrera de la Policía de Monterrey.
17. "ESCUDO" al Cuidado de las Mujeres, Niñas y Adolescentes.
18. Gestión Institucional.
19. Difusión Institucional.
20. Atención Ciudadana.
21. Asuntos Institucionales.
22. Planeación, Proyectos Estratégicos y Seguimiento.
23. Fomento a la Cultura Regia.
24. Fomento al Turismo.
25. Impulso a la Economía.
26. Marca Monterrey.
27. Obras Públicas Estratégicas.
28. Salud Integral.
29. Impulso a la Educación.
30. Fomento al Deporte.
31. Bienestar Social.
32. Atención a la Infancia.
33. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

- 34. Atención a Adultos Mayores.
- 35. Integración y Bienestar Familiar.
- 36. Inclusión a Personas con Discapacidad.
- 37. Voluntariado DIF.
- 38. Impulso a la Juventud.
- 39. Fortalecimiento a las Mujeres.
- 40. Planeación Urbana.
- 41. Distrito Tec.
- 42. Fideicomiso Mantenimiento Monterrey.
- 43. Participación Ciudadana.
- 44. Mejora Regulatoria.
- 45. Gobierno Digital.

Los cuales estarán alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Nuevo León, y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 vigentes.

2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

Mantener con una correcta gestión financiera permite a las Haciendas Municipales contar con una administración pública más eficiente, por lo cual el trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración y sus direcciones en esta materia resulta de vital importancia, para lograr el desarrollo eficaz de las diversas intervenciones públicas como son las políticas, proyectos y acciones de gobierno municipales.

Con el objetivo de contar con un sistema eficiente y humano respecto a la recaudación del impuesto predial, para aumentar la proporción de ingresos propios comparado contra participaciones estatales y/o federales, fortaleciendo así la autonomía municipal en temas financieros, en este año seguimos implementando el Operativo Predial.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Mediante la aplicación de mecanismos de subsidios, condonaciones y facilidades de pago en aquellos expedientes que contaban con rezago de años, se logró la regularización de bienes inmuebles que contaban con incertidumbre ocasionada por el adeudo, contribuyendo así a dotar de seguridad patrimonial a muchas ciudadanas y ciudadanos. Asimismo, se implementaron facilidades de pago mediante la diversificación de medios por los cuales era posible realizar el pago de manera remota; de igual manera, se incrementó la capacidad de atención de manera presencial. Más aún, las personas contribuyentes que realizaron el pago anual de su impuesto predial en propiedades casa – habitación quedaron protegidos con un seguro de hogar por fenómenos meteorológicos, incendio y robo con violencia, de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se otorgó un seguro con una meta de hasta 200,000 pólizas. Con datos a septiembre de 2024, se han entregado 196,094 seguros, lo que se compara favorablemente con las 190,322 pólizas entregadas durante el 2023 del mismo periodo. Estas acciones, cuya meta es elevar los ingresos propios, consisten en programas de otorgamiento de subsidio en las contribuciones municipales, incluyendo descuentos en actualización, recargos y sanciones del impuesto predial, así como de actividades de volanteo casa por casa publicitando los descuentos que se ofrecieron e invitaciones personalizadas para ponerse al corriente en su impuesto predial.

La recaudación anual en el año 2023 fue superior en un 1.73% a la recaudación del año 2022 del impuesto predial, siendo Monterrey la ciudad capital con mayor recaudación per cápita del impuesto predial en el país. Durante el segundo semestre del año 2022, se habilitaron las Recaudamóviles en diversas áreas del Municipio, poniendo al alcance de la persona contribuyente las cajas recaudadoras cerca de sus domicilios, participando en programas como Cabildo en Movimiento, para brindar asesoría y subsidios en los adeudos de Impuesto Predial.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Para este año, y con el objetivo de apoyar la economía familiar, se puso en marcha el operativo Predial en tu Colonia ofreciendo subsidios a personas con propiedades en zonas identificadas de escasos recursos, con el fin de que puedan regularizar su situación y ponerse al corriente en su impuesto predial. Se han acudido a diversas colonias como Sarabia, Industrial, 10 de Marzo, Progreso, Del Prado, Moderna, y Villa Mitras, logrando la regularización de 576 predios que se pusieron al corriente de su Impuesto Predial. Asimismo, en el último trimestre de 2022 se realizaron en total 24 operativos (Cabildo en Movimiento y Operativo Predial en Tu Colonia) en las siguientes colonias: Cumbres, La Estanzuela, Plaza Cumbres del Sol, Iglesia San Jerónimo, Nogales de la Sierra, Villa Mitras, Cortijo del Río, Nueva Madero, Moderna, Brisas, Cumbres San Agustín, Rincón de Cumbres, Valle de San Martín, 10 de Marzo, Santa Fe, Jardín Español, San Bernabé, San Ángel Sur y Venustiano Carranza, logrando la siguiente:

- Durante el mes de enero 2024 se habilitaron 16 cajas adicionales, 8 para Palacio Municipal, 4 en la Delegación Parque Tucán y 4 más en la Delegación Parque Aztlán, reforzando las labores del Operativo Predial 2024, y agilizando la atención de los ciudadanos. Durante la campaña en medios de comunicación y redes sociales, se dio difusión a las ubicaciones de las delegaciones, así como los lugares donde se habilitaron los Recaudamóviles y opciones de pago en línea, bancos y tiendas de conveniencia. Con esto, sólo en el mes de enero se recibieron 208,776 pagos, a través de los diversos medios y cajas recaudadoras. Este tipo de acciones continúan operando.
- Este programa tiene como objetivo la regularización de construcciones que no se encuentran registradas en el padrón catastral para la correcta determinación del impuesto predial. Continuando con la operación de este programa y derivado de la coordinación entre distintos niveles de gobierno, de esta manera hemos logrado la

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

regularización de construcciones que anteriormente no figuraban en el padrón catastral para su correcta determinación del impuesto predial.

- Con estas medidas, en el año 2023 se obtuvo una recaudación de \$20,797,463.35 (Veinte millones, setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 35/100 Moneda Nacional) respecto a la modernización catastral, Asimismo, en lo que va del año 2024, se han registrado en promedio más de 442 trámites mensuales de actualización de construcción, lo que en el largo plazo significa una mayor recaudación para nuestro Municipio.

Así mismo, durante este primer año de Administración Pública Municipal, se refrenda el compromiso de aplicar los recursos públicos en inversión productiva que contribuya a mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía. Es así, que los proyectos de gasto en infraestructura estarán orientados a la construcción y rehabilitación de drenajes pluviales en sectores vulnerables, así como, a realizar obras de construcción, rehabilitación y adecuación de vialidades para mejorar la seguridad y movilidad de los habitantes.

Se logró una mejora en la calificación soberana del Municipio de Monterrey proveniente de dos de las principales calificadoras, lo cual representa subir en el escalón al contar con una calificación de AA+ con perspectiva estable, tomando como principales ejes destacables:

- El aumento de los ingresos propios y la soberanía financiera;
- El aumento de la inversión en infraestructura e inversión pública productiva;
- El control y contención del crecimiento del costo operativo.

Adicionalmente, el Gobierno de Monterrey se encuentra en semáforo verde en la escala elaborada por la SHCP en la clasificación de endeudamiento sostenible,

logro que se ha mantenido durante toda la administración⁶⁵. Lo anterior es relevante porque nos permite acceder a más y mejores recursos para invertir en el bien de nuestra comunidad.

3. DISCIPLINA FINANCIERA.

En el marco del inicio de vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que respecta al Municipio de Monterrey se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre los que se encuentran:

- Generación de un Balance Presupuestario Sostenible,
- Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, y
- Manejo adecuado de la deuda.

En cumplimiento a las reglas de Disciplina Financiera, a la legislación municipal en materia de planeación, programación y presupuestación, así como a las normas en la materia emitidas por el CONAC, se hace una descripción detallada del comportamiento histórico de los ingresos, así como de las proyecciones y resultados de los mismos durante los últimos cinco años, pormenorizando la información con datos respecto a los objetivos de la administración de los ingresos y la política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

3.1. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

En esta sección, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, información desarrollada de conformidad con el Informe de

⁶⁵ Véase página oficial https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2022

Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2024. A fin de tener claro lo que representa un riesgo en el aspecto contable, se describe el concepto de “Pasivos Contingentes” de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

Un pasivo contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien;
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - I. No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
 - II. El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

Ahora bien, en el informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2024, en las Notas a los Estados Financieros, en el inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de orden) se incluyen los siguientes “Pasivos Contingentes” que, de acuerdo a lo establecido por el CONAC, los pasivos contingentes representan obligaciones cuya materialización (en términos de montos, tasas de interés, plazos de pago, etc.) depende de la ocurrencia de eventos futuros inciertos, ajenos al control del Municipio, lo que representa un riesgo para las finanzas públicas, como se puede apreciar en la tabla 3.1.:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Tabla 3.1. Los saldos de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias al cierre del mes de septiembre de 2024.

Concepto	Importe
Juicios	\$ 197,356,043.80
Facturas en bienes y/o servicios en revisión	\$ 60,678,688.36
Obligaciones laborales contingentes	\$ 6,891,386,858.43
Total	\$ 7,149,421,590.59

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2024.

A continuación, se da una breve descripción de lo que representa cada apartado:

- **Juicios:** Se informa la relación de asuntos en litigio que se encuentran en trámite y que se estima posible el que sean resueltos en contra del Municipio por un monto de \$197,356,043.80 (Ciento noventa y siete millones trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 80/100 Moneda Nacional):

Tabla 3.2. Los saldos de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias al cierre del mes de septiembre de 2024.

Materia	No. Expedientes	Tipo de Asunto	Importe
Inconformidad - Administrativa	35	Multas de Tránsito	\$ 271,037.87
Indemnización D Daños - Administrativa	0	Indemnización de Daños	\$ 0.00
Tercera Sala - Contencioso	1301	Multas de Tránsito	\$ 89,078,536.73
Amparo	142	106 Bajas de Empleo, 4 Reglamento de Tránsito, 29 Boletas de Infracción, 2 Pagos de Derechos, 1 Multa de SEDUSO	\$ 1,055,782.73
Fiscal - Contencioso	20	Predial	\$ 9,784,677.98
Fiscal - Contencioso	40	ISAI	\$ 7,964,835.03
Fiscal - Contencioso	7	Multas	\$ 64,826.97
Fiscal - Amparo	27	Predial	\$ 23,389,195.85
Fiscal - Amparo	1	ISAI	\$ 210,000.00
Fiscal - Amparo	2	Derechos SEDUSO	\$ 223,136.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Laboral - Juicio Contenciosos SEDUSO		*	\$ 0.00
Laboral - Juicio Contenciosos	2	Negativa Ficta	\$ 12,488,908.43
Laboral	277	Laudo (05 Sin Determinar Monto)	\$ 52,584,114.21
Mercantil - Civil	15	05 Mercantiles y 10 Civiles (Los Civiles sin determinar monto)	\$ 240,992.00
Total	1869		\$ 197,356,043.80

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2024.

- **Facturas en bienes y/o servicios en revisión:** Derivado de la implementación del sistema de contabilidad gubernamental en el año 2014, y a efecto de dar cumplimiento al reconocimiento del gasto devengado, existen facturas que no fueron reconocidas como pasivo debido a que en esos periodos se consideraban los gastos en base a flujo de efectivo. El importe de dichas facturas al cierre del mes de septiembre de 2024 es por un monto de \$60,089,759.74 (Sesenta millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional) y se encuentran en proceso de revisión. Ahora bien, se realizaron cancelaciones de cheques emitidos en ejercicios anteriores (2016 a 2020), que no fueron cobrados por sus beneficiarios y presentaron expiración de firmas, cancelándose por consecuencia las órdenes de pago correspondientes, por un importe de \$588,928.62 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 62/100 Moneda Nacional), el cual fue agregado al pasivo contingente en revisión dando un total de \$60,678,688.36 (Sesenta millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 36/100 Moneda Nacional).
- **Obligaciones laborales contingentes:** De acuerdo al cálculo actuarial realizado en el ejercicio de 2023, el cual fue elaborado con base a la Norma de Información Financiera D3 emitida por el Consejo Mexicano para la

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, AC (CINIF), así mismo se dio cumplimiento al Boletín de Observancia para la Evaluación Actuarial de Pasivos Contingentes y a la Guía Actuarial N° 1, publicados por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C., el saldo al 30 de septiembre de 2024 registrado en cuentas de orden contables por el pasivo contingente de obligaciones laborales asciende a un importe neto de \$6,891,386,858.43 (Seis mil ochocientos noventa y un millones trecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 43/100 Moneda Nacional); se muestran a continuación su desglose:

Tabla 3.3. Los saldos de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias al cierre del mes de septiembre de 2024.

Obligaciones laborales contingentes para retiro	\$ 8,221,570,366.00
(+) Obligaciones laborales contingentes por terminación	\$ 905,405,707.00
(-) Reserva en fideicomiso fondo de pensiones al 31 de enero de 2024	\$ -2,235,589,214.57
Obligaciones laborales contingentes netas	\$ 6,891,386,858.43

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2024.

Respecto a los riesgos considerados relevantes aquí descritos, además de lo ya mencionado, se tienen previstas las siguientes acciones para su atención:

- I. Mantener una comunicación abierta con las Direcciones que generan y administran las operaciones que originan los pasivos contingentes, compartiendo las acciones que se están realizando para gestionar estos casos de la mejor manera posible.
- II. Evaluar el impacto económico, previendo diversos escenarios y, con base en ellos, definir una estrategia que ayude a minimizar los costos y en su caso, asegure una eventual recuperación.

3.2. Presupuesto de Ingresos Proyectado.

Las proyecciones para las asignaciones de ingresos en los diversos rubros de proyecto de presupuesto de ingresos, para el Municipio de Monterrey responden al contexto jurídico, social y económico previamente expuesto, gracias a la información vertida en los apartados que preceden, es posible generar proyecciones eficientes de ingresos, que se encuentren en apego a la realidad que vive la sociedad política y económica regiomontana y observando el marco jurídico establecido, tanto para las proyecciones desarrolladas en este apartado, como para los procesos de recaudación y captación de ingresos y para el diseño de este documento.

La proyección del total de ingresos para el Municipio de Monterrey en el Ejercicio Fiscal del 2025 asciende a un monto de **\$9,396,576,234.03 (Nueve mil trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional)**, proyecto que no prevé la contratación de financiamiento.

A continuación, se presenta un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección aquí presentada, además un análisis de los principales criterios que justifican y componen dicha proyección, para terminar con un desglose de las cantidades y rubros bajo los cuales se fundamenta la proyección de ingresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.3. Comportamiento histórico de los Ingresos.

Esta sección presenta el análisis histórico del comportamiento que los ingresos del Municipio de Monterrey han tenido durante los últimos 8 años (ver tabla 3.4). La información obtenida con base a estos datos permite visualizar que, si bien es cierto que existe un incremento generalizado derivado de las acciones realizadas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, también debe puntualizarse que han

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

existido incrementos en las recepciones de recursos federales y estatales, etiquetados o no para su uso; sin embargo, a causa del complejo contexto socioeconómico nacional y local las proyecciones para el ejercicio 2025 se mantienen medidas.

Tabla 3.4. Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2018	6,103,708,236.71	-
2019	6,367,498,540.33	4.32%
2020	6,738,264,108.77	5.82%
2021	6,498,422,896.10	-3.56%
2022	6,926,417,238.74	6.59%
2023	7,191,084,305.15	3.82%
2024	8,588,310,464.54	19.43%
2025*	9,396,576,234.03	9.41%

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), 2018 – 2024.

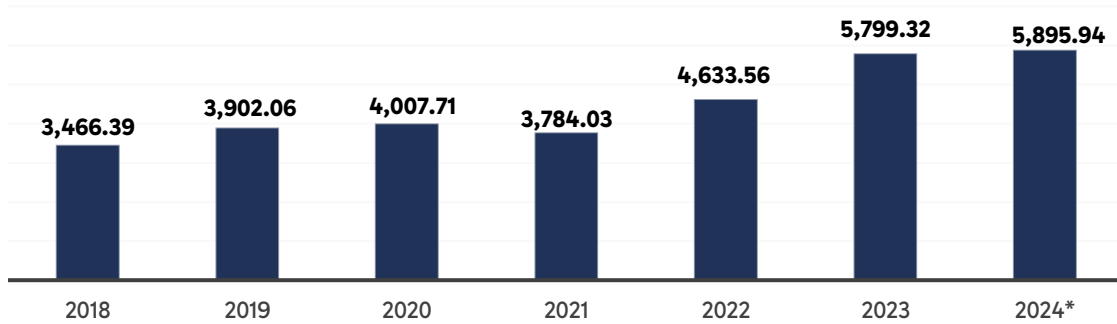
*La cifra para el año 2025 representa la proyección para el Ejercicio Fiscal en mención, por lo cual aún no se encuentra publicada en el POE.

Las proyecciones para el Ejercicio 2025, responde fundamentalmente a las prudentes consideraciones vertidas por la SHCP en los PCGPE para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en el comportamiento de los ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2024 con corte al tercer trimestre, por lo que para el ejercicio 2025 se cuenta con una proyección a la alza en 9.41% (véase tabla 3.4.) derivado principalmente de la proyección de incremento en la percepción de transferencias federales y estatales (Gráfica 3.1.) consecuencia de la continua recuperación post pandemia y de la estabilización financiera de México. La cual, aún y con la existencia de diversos conflictos internacionales, gracias a las políticas estabilizadoras tanto nacionales y locales se ha mantenido indicadores macroeconómicos de recaudación municipal en beneficio de las proyecciones para la percepción de recursos federales y estatales.

Gráfica 3.1. Ingresos por recursos federales y estatales del Municipio de Monterrey, 2018-2024 (MdP)

Ingresos por Recursos Federales y Estatales

(Ingresos reales por año; 2024 ingresos reales más proyección del 4to trimestre)



Fuente: Elaboración propia, 2025. * Corte a septiembre de 2024 con proyección al cierre de este Ejercicio Fiscal.

Se espera que para el Ejercicio Fiscal 2025, la contracción en el crecimiento de los ingresos municipales del año 2021 y 2022 continúe con el incremento sostenido y al alza que se pudo visualizar en el 2023 y 2024, mismo que se verá potenciado principalmente como consecuencia de los esfuerzos por contar con un programa recaudatorio eficiente, así como las acciones y estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que así se mantenga el incremento en la percepción de transferencias federales y estatales derivado de los esfuerzos hechos por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría Ejecutiva; aunado a lo anterior, será fundamental mantener una efectiva disciplina financiera que permita al Municipio mantener un equilibrio presupuestal sostenible.

3.4. Resultados y Proyecciones de Ingresos.

Con la emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emana la exigencia legal para los Municipios de presentar una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años previos y/o los 3 años siguientes, según sea el caso y de conformidad con el numeral 18 fracción I de la Ley.

De tal forma que, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, que establece la forma en la que deberán presentarse las Proyecciones de Ingresos (formato 7a) y la forma en que se presentarán los “Resultados de Ingresos” (formato 7c). Las tablas 3.5. y 3.6. presentan la información respecto a Monterrey.

En la tabla 3.5. que contiene el análisis de los resultados de los ingresos, se puede apreciar que, la principal afectación a las finanzas municipales se dio en materia de ingresos de libre disposición, se cuenta con un crecimiento sostenido hasta el año 2019 el cual se vio afectado en el año 2020 como consecuencia de los efectos de la pandemia y las diversas acciones tomadas para contrarrestarla, las cuales no sólo afectaron las finanzas de los gobiernos, sino a los ciudadanos regiomontanos y su economía, con lo cual la recaudación se vio fuertemente reducida en estos años. Este decremento se vio paulatinamente revertido en el año 2021 con una modesta recuperación gracias a la disminución de los efectos de la pandemia, lo cual sostuvo su recuperación paulatina en 2022 y para 2023 en congruencia con lo visto en materia de ingresos estatales y federales se muestra un incremento sostenido importante en materia de ingresos de libre disposición.

Por otra parte, como se puede apreciar en la tabla 3.6. se prevé un comportamiento estable y sostenido de los ingresos para el Municipio de Monterrey dentro de los años proyectados y un crecimiento en los ingresos derivados de transferencias federales etiquetadas, toda vez que las Acciones y Estrategias para Fortalecer la Hacienda Pública Municipal, el Paquete contra la inflación y la carestía⁶⁶ (PACIC) y el contexto derivado de la recuperación postpandemia se ha mantenido

⁶⁶ SHCP. (2022). Paquete contra la inflación y la carestía. Véase link oficial: <https://www.gob.mx/stps/documentos/paquete-contra-la-inflacion-y-la-carestia>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

eficientemente, gracias a las diversas políticas y acciones implementadas tanto a nivel federal como a nivel local y derivado de ello existe una recuperación económica generalizada que se ha acentuado en el año 2024.

Por esto se vuelve primordial, que se continúen realizando las acciones que hasta la fecha se han implementado: mejora en las herramientas y programas para incrementar la recaudación derivada de impuestos y contribuciones, manejo adecuado del servicio de la deuda incluyendo la proveeduría de corto plazo y de manera implacable la priorización del gasto; para que se puedan materializar los incrementos mostrados en dicha proyección y contar así con un balance presupuestario sostenible. Adicional a lo señalado previamente, de mantenerse esta tendencia la propia inercia de recaudación de ingresos permitirá acceder a mejores indicadores de eficiencia recaudatoria que a su vez generará mayor número de participaciones federales.

Tabla 3.5. Resultados de los Ingresos 2018-2024 ⁶⁷.

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Resultados de Ingresos - LDF							
(Pesos)							
(Cifras Nominales)							
Concepto (b)	Año 6 (2018)	Año 5 (2019)	Año 4 (2020)	Año 3 (2021)	Año 2 (2022)	Año 1 (2023)	Año del Ejercicio Vigente 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,121,744,970.92	5,587,901,797.80	5,188,641,630.38	5,868,481,335.09	6,709,344,529.83	7,510,018,022.12	7,569,145,782.74
A. Impuestos	2,046,074,616.87	2,063,332,164.82	1,837,793,164.49	2,235,768,000.65	2,493,114,584.53	2,476,978,899.12	2,621,447,129.08
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	3,926.12	0.00	0.00	0.00

⁶⁷ De acuerdo con el Formato 7 c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

D. Derechos	313,447,585.98	346,551,598.90	242,362,003.20	251,534,860.97	327,228,706.15	333,295,384.47	356,063,414.93
E. Productos	177,351,948.86	222,352,041.48	184,724,685.74	326,331,439.82	283,190,139.74	341,219,641.70	254,359,179.98
F. Aprovechamientos	339,787,185.76	313,024,909.43	286,800,765.10	272,397,353.76	436,602,272.39	526,035,189.78	384,405,337.58
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,144,831,989.22	2,256,529,196.60	2,307,093,807.51	2,309,122,805.13	2,629,629,853.31	3,136,533,563.61	3,101,242,126.71
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	100,251,644.23	57,604,446.71	46,890,046.13	90,446,720.85	124,438,299.82	191,851,314.88	150,551,312.85
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,802,411.11
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	38,500,000.00	16,700,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	328,507,439.86	282,977,158.21	377,876,227.79	415,140,673.89	465,604,028.56	416,574,870.50
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,221,302,806.35	1,259,419,385.85	1,370,746,964.26	1,001,583,340.26	1,464,355,635.45	1,966,828,886.48	1,943,070,721.36
A. Aportaciones	787,054,065.42	892,211,186.65	913,136,196.86	834,601,255.06	1,038,429,337.44	1,253,840,550.59	1,313,095,232.92
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	434,248,740.93	367,208,199.20	457,610,767.40	166,982,085.20	425,926,298.01	712,988,335.89	629,975,488.44
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	6,378,647,777.27	6,847,321,183.65	6,559,388,594.64	6,870,064,675.35	8,173,700,165.28	9,476,846,908.60	9,512,216,504.10
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
--	---------------	------	------	------	------	------	------

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Tabla 3.6. Proyecciones de los Ingresos para el Municipio de Monterrey 2024-2028⁶⁸

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (2026)	Año 1 (2027)	Año 2 (2028)	Año 2 (2029)	Año 2 (2030)
	2025 (de iniciativa de Ley) (c)					
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,752,735,744.03	8,062,845,173.80	8,385,358,980.75	8,720,773,339.98	9,069,604,273.59	9,432,388,444.54
A. Impuestos	2,964,889,894.54	3,083,485,490.32	3,206,824,909.93	3,335,097,906.33	3,468,501,822.58	3,607,241,895.48
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	370,249,703.20	385,059,691.33	400,462,078.98	416,480,562.14	433,139,784.63	450,465,376.02
E. Productos	264,533,547.72	275,114,889.63	286,119,485.22	297,564,264.63	309,466,835.22	321,845,508.63
F. Aprovechamientos	399,121,405.16	415,086,261.37	431,689,711.82	448,957,300.29	466,915,592.30	485,592,215.99
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	3,225,098,680.95	3,354,102,628.19	3,488,266,733.32	3,627,797,402.65	3,772,909,298.76	3,923,825,670.71
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	156,573,365.52	162,836,300.14	169,349,752.15	176,123,742.24	183,168,691.93	190,495,439.61
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	372,269,146.94	387,159,912.82	402,646,309.33	418,752,161.70	435,502,248.17	452,922,338.10
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,643,840,490.00	1,709,594,109.60	1,777,977,873.98	1,849,096,988.94	1,923,060,868.50	1,999,983,303.24
A. Aportaciones	1,365,619,042.42	1,420,243,804.12	1,477,053,556.28	1,536,135,698.53	1,597,581,126.47	1,661,484,371.53
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

⁶⁸ De acuerdo con el Formato 7 a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	278,221,447.58	289,350,305.48	300,924,317.70	312,961,290.41	325,479,742.03	338,498,931.71
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	9,396,576,234.03	9,772,439,283.40	10,163,336,854.73	10,569,870,328.92	10,992,665,142.09	11,432,371,747.78
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Se espera que para el 2025, la economía a nivel internacional se estabilice y derivado de ello la economía nacional y local mejore y que continúe la recuperación sostenida de las finanzas municipales al menos en la forma que es proyectada hasta el año 2028. Sin embargo, es posible que los niveles de ingresos o gastos municipales se vean afectados derivado de diversos impactos ocasionados principalmente por situaciones derivadas de posibles efectos climatológicos adversos que afecten al sector agropecuario y de alimentos, aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen interrupciones en las cadenas de suministro, escalamiento de conflictos geopolíticos, incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+ , condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado y una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, que afecten principalmente los mercados financieros y los precios de los hidrocarburos.

3.5. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos.

Las proyecciones de ingresos presentadas en este documento, así como el diseño de este, cuentan cómo se ha observado con una base teórica y metodológica, fundamentada con base en criterios legalmente establecidos y con argumentos técnicos sustentados gracias al análisis histórico de los ingresos, los temas expuestos en las primeras cuatro partes de esta sección, así como los indicadores, criterios y premisas establecidos dentro de los PCGPE que se exponen en la tabla 3.7. y la información que subsecuentemente se expone en este apartado.

Tabla. 3.7. Principales indicadores macroeconómicos señalados en los PCGPE 2024.

Indicador	Precio/Monto/Porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	58.4 DpB
Plataforma de Producción de Crudo Total (mbd)	1,863.1 mbd
Plataforma de Exportación de Crudo (mbd)	958.4 mbd
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	2.0%, 3.0%
Inflación (Crecimiento porcentual)	3.3%
Tipo de Cambio Promedio (precio del dólar)	\$ 17.9
Tasa de Interés nominal promedio	8.1
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$ 108.57

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, INEGI y BANXICO, 2024.

De igual forma, en la tabla 3.8., se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en consistencia con datos de la SHCP en los PCGPE para cada Ejercicio Fiscal (2018-2025) señalando las proyecciones del Ejercicio Fiscal 2025 considerando también datos del INEGI, y el BANXICO.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Tabla 3.8. Principales indicadores de Política Económica considerados para las proyecciones (2018-2025).

Indicador	2018	2019	2020	2021	2022	2023 ⁶⁹	2024 ⁷⁰	2025 ⁷¹
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	46 ⁷²	51.6 ⁷³	49 ⁷⁴	42.1	55.1	68.7	56.3	58.4
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.5 ⁷⁵	3% ⁷⁶	2% ⁷⁷	4.6%	4.1	3.0	3.0	2.0,3.0
Inflación (incremento porcentual)	3%	4% ⁷⁸	3% ⁷⁹	3%	4.1	4.7	4.0	3.3
Tipo de Cambio Promedio	18.1	18.4 ⁸⁰	20 ⁸¹	21.9 ⁸²	20.3	20.6	19.2	17.9

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2024.

⁶⁹ La información de esta columna se elaboró con base en los Criterios Generales de Política Económica para el Paquete Fiscal 2023, p. 149. Véase link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF

⁷⁰ La información de esta columna se elaboró con base en los Criterios Generales de Política Económica para el Paquete Fiscal 2024, p. 118. Véase link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf

⁷¹ La información de esta columna se elaboró con base en los Precriterios Económicos 2024-2025 Anexo I. Macroeconómico 2024-2025. Página 39, véase el link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto.

⁷² En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.56.

⁷³ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, tomando en cuenta el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dpb, y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de PEMEX, con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

⁷⁴ Verificar tabla C1. “Principales variables del Marco Macroeconómico” en SHCP- 2019. Criterios Generales de Política Económica 2020. Pp. 184-185.

⁷⁵ Durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0% y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.0%. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.55.

⁷⁶ Los rangos de 2%-3% y 2.5% y 3-5% para 2018 y 2019 respectivamente, señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2018, se recomienda para estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%. Adecuación en op cit. Ver nota 27.

⁷⁷ op cit. Ver nota 9.

⁷⁸ Adecuación considerando: BANXICO, de Los especialistas en economía del sector privado: julio 2018 y “Encuesta sobre las expectativas...” op. cit.

⁷⁹ op cit. Ver nota 9.

⁸⁰ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el Ejercicio Fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

⁸¹ Promedio.

⁸² <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-070-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-hace-entrega-del-paquete-economico-2021>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

La tabla 3.9. que a continuación se presenta, incluye un resumen del marco macroeconómico 2024-2025 (estimado) en los PCGPE 2025.

Tabla 3.9. Entorno macroeconómico, 2024-2025 señalado en los PCGPE 2025.

Marco macroeconómico 2024-2025 ^{e/}		
	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3
Variables de apoyo:		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.2	2.1
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.3	2.0
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	2.7	2.3
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 meses (promedio)	4.9	4.1
FED Funds Rate (promedio)	5.0	4.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,852.0	1,863.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	967.6	958.4
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.4	3.5

^{e/} Estimado.
Fuente: SHCP.

Derivado de los indicadores previstos en la tabla anterior, en la tabla 3.10. se estima que, de acuerdo a los datos históricos pueda haber un incremento en los rubros de Participaciones y Aportaciones del 1.8% en relación con el Proyecto del

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Presupuesto de Egresos del año 2024, porcentaje que es similar respecto al Presupuesto Aprobado.

Tabla 3.10. Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2024-2025.

Transferencias estimadas de acuerdo a los datos históricos publicados en la SHCP. (Miles de millones de pesos de 2025)			
Concepto	2024	2025*	Real*
Total	2,563.3	2,609.9	1.8%
Participaciones	1,267.7	1,299.3	2.5%
Aportaciones	1,068.5	1,090.7	2.1%
Otros conceptos participables	227.2	219.0	-3.6%

* Cifra proyectada al 2025, considerando los porcentajes históricos de variación real. Lo anterior, debido a que los Criterios Generales de Política Económica 2025 a esta fecha no sido publicados.

En particular, las participaciones contemplan un incremento del 3.5%, el cual se desglosa en los diversos fondos del Ramo 28 como se aprecia en la tabla 3.11.:

Tabla 3.11. Participaciones Federales proyectadas para el Presupuesto de Egresos Federal 2025.

Participaciones Federales 2024-2025* (Millones de pesos y variaciones porcentuales)			
Concepto	Aprobado 2024	Proyectado 2025*	% Real Promedio últimos 6 años
Total Ramo 28 Participaciones Federales	1,267,596.5	1,311,400.2	3.5%
Fondo General de Participaciones	918,856.3	952,869.2	3.7%
Fondo de Fomento Municipal	45,853.5	47,595.7	3.8%
Fondo de Compensación del ISAN	3,360.3	3,429.9	2.1%
Otros conceptos participables	299,526.3	308,023.6	2.8%

* Cifra proyectada considerando los porcentajes históricos de variación real. Lo anterior, debido a que los Criterios Generales de Política Económica 2025 a esta fecha no sido publicados.

Por su parte, el comportamiento de las aportaciones previstas en el Ramo 33, para las cuales se proyecta un incremento real del 1.2%, se encuentra desglosado en la tabla 3.12.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Tabla 3.12. Aportaciones Federales proyectadas sean previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal 2025.

Participaciones Federales 2024-2025* (Millones de pesos y variaciones porcentuales)			
Concepto	Aprobado 2024	Proyectado 2025 *	% Real Promedio últimos 6 años
Ramo 33 Aportaciones Federales	1,032,455.00	1,081,317.34	1.2%
Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	579,311.20	589,622.94	1.8%
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	135,589.40	138,979.14	2.5%
Infraestructura Social (FAIS)	115,981.90	115,819.53	-0.1%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	117,490.50	117,326.01	-0.1%
Aportaciones Múltiples (FAM)	37,324.80	37,272.55	-0.1%
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	9,391.80	9,542.07	1.6%
Seguridad Pública (FASP)	9,210.90	9,207.22	0.0%
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	64,194.90	64,105.03	-0.1%

Fuente: SHCP.

* Cifra proyectada considerando los porcentajes históricos de variación real. Lo anterior, debido a que los Criterios Generales de Política Económica 2025 a esta fecha no sido publicados.

Resulta importante, como un dato relevante a considerar en el diseño de las proyecciones y en el análisis del comportamiento de los ingresos, señalar que el gasto federalizado para el Estado de Nuevo León proyectado para el año 2025 considerando los porcentajes históricos de incremento, asciende a un monto de \$114,635.1 millones de pesos, cantidad que se desglosa de la siguiente forma: \$71,289.4 millones de pesos para participaciones, \$35,317.1 millones de pesos para aportaciones y \$8,028.6 millones de pesos para convenios descentralizados⁸³.

⁸³ Véase para los montos de 2024 los documentos: Gasto Federalizado por Entidad Federativa, PPEF 2024; Participaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2024; Aportaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2024, Convenios Descentralizados por Entidad Federativa, PPEF 2024; del Centro de Estudios de las finanzas públicas de la Cámara de diputados, el 8 de septiembre del 2023 disponibles en el portal web: https://cefp.gob.mx/cefpnew/paquete_economico.php

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 2.0, 3.0%;
- Ingresos Reales hasta el tercer trimestre, con proyección de ingresos del cuarto trimestre;
- Eficiencia recaudatoria 2024;
- Inflación promedio en 3.3%
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 58.4 Dólares por Barril;
- Tipo de Cambio promedio de 17.9 Pesos por Dólar; y
- UMA \$ 108.57 Pesos⁸⁴.

3.6. Objetivos de la Política de Ingresos.

Para el año fiscal 2025 la política de ingresos del Municipio de Monterrey se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, de manera específica:

- I. Mediante el uso de las herramientas y tecnologías de vanguardia, así como la optimización del recurso humano disponible;
- II. El aprovechamiento de mecanismos de colaboración con instancias estatales y federales, así como la identificación de posibles mecanismos internacionales, encaminados a mejorar la captación de ingresos para el Municipio;
- III. Mantener una autonomía financiera municipal se vuelve prioritario, motivo por el cual se buscará el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia recaudatoria para obtener mayores ingresos propios, con lo cual se obtendrá el beneficio extra de presentar mejores indicadores que beneficien al momento de la distribución de recursos federales;
- IV. También se mantendrá una disciplina financiera apegada a los criterios de racionalidad y austeridad, que permita lograr una mayor eficiencia del uso de

⁸⁴ Véase página oficial del INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

los recursos públicos. De manera que esto contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos de la administración municipal en beneficio de todos los vecinos y ciudadanos regiomontanos; y

- V. También se buscará brindar suficientes recursos públicos para todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la administración municipal tiene en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como los derivados de la deuda pública.

3.7. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

El proyecto de ingresos, que aquí se presenta dentro de sus proyecciones no prevé una propuesta de solicitud de financiamiento para el ejercicio fiscal 2025.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2025.

De forma general, la estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra distribuida conforme a los rubros de ingreso presentados en la tabla 4.1.

Tabla 4.1. Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el Ejercicio Fiscal 2025.

Ingresos Totales Estimados para 2025		
Impuestos	2,964,889,894.54	31.55%
Contribuciones de Mejoras	-	0.00%
Derechos	370,249,703.20	3.94%
Productos	264,533,547.72	2.82%
Aprovechamientos	399,121,405.16	4.25%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones	5,397,781,683.41	57.44%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	0.00%
Total antes de Financiamiento	9,396,576,234.03	100.00%
Financiamiento 5%	-	
TOTAL	9,396,576,234.03	

Fuente: Elaboración propia, 2024.

4.2. Distribución de los “Ingresos Fiscales” presupuestados para el 2025.

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos propios (que también se denominan Ingresos Fiscales) son de vital importancia; ya que en la medida en la que éstos son robustecidos proporcionan mayor autonomía financiera y solidez al ente público. Los ingresos fiscales corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, la proyección de Ingresos Fiscales asciende a un monto de \$3,998,794,550.62 (Tres mil novecientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 62/100 Moneda Nacional), cantidad que representa el 42.55% del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es calculado del total de ingresos proyectados).

Tabla 4.2. Proyección de Ingresos Fiscales 2025

Tipo De Ingreso Propio	Ingresos Totales	Porcentaje De Ingresos
		(De Ingresos Propios)
Impuestos	2,964,889,894.54	74.14%
Contribuciones	-	0.00%
Derechos	370,249,703.20	9.26%
Productos	264,533,547.72	6.62%
Aprovechamientos	399,121,405.16	9.98%
Total	3,998,794,550.62	100.00%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros (véase tabla 4.2.) de ingreso, dentro de los que destacan los Impuestos que representan el ingreso propio con mayor fortaleza, ya que representa el 74.14% del total de ingresos propios, con un monto de: \$2,964,889,894.54 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

54/100 Moneda Nacional). Por otro lado, por el rubro de ingresos por Derechos, Productos y Aprovechamientos se espera percibir la cantidad de: \$1,033,904,656.08 (Mil treinta y tres millones novecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional) que representa el 25.86% restante.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los ingresos propios municipales durante el periodo 2022-2025 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 4.3.

Tabla 4.3. Crecimiento en las proyecciones de Ingresos Propios (2022-2025).

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2022	Presupuesto aprobado 2023	Presupuesto aprobado 2024	Presupuesto aprobado 2025	Tasa de Crecimiento (TdC)
Impuestos	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2,497,049,990.09	2,964,889,894.54	18.74%
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	0.00%
Derechos	268,214,704.19	\$353,762,215.49	\$362,849,968.33	370,249,703.20	2.04%
Productos de Tipo Corriente	129,665,602.07	133,710,318.68	150,127,552.54	264,533,547.72	76.21%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	228,099,297.62	345,559,987.78	480,237,342.38	399,121,405.16	-16.89%
Total	2,907,750,541.46	3,172,267,287.13	3,490,264,853.34	3,998,794,550.62	14.57%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2025.

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales, dentro de los recursos fiscales, es sin duda el de impuestos. Los ingresos por Impuestos también conocidos como “ingresos tributarios”, se definen como: “El pago por las prestaciones establecidas en ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos⁸⁵”. Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio y para el Ejercicio Fiscal 2025 se proyecta un incremento porcentual de 6.75% respecto a lo aprobado en 2024 para este mismo rubro.

En la tabla 4.4. donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto. Del total de Impuestos estimados recaudar para el año fiscal 2025, se espera percibir \$2,848,878,445.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), por el cobro de Impuestos sobre el Patrimonio, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el 96.09%. Los restantes \$116,011,449.54 (Ciento dieciséis millones once mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 Moneda Nacional) se esperan percibir por concepto de cobro de Accesorios de los impuestos e impuestos sobre los ingresos y en conjunto representan el 3.91% respecto al rubro de impuestos.

Tabla 4.4. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, por tipo de impuesto (2022-2025)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	TdC
Impuestos sobre el patrimonio	2,234,588,116.86	2,274,860,334.20	2,354,120,905.97	2,848,878,445.00	21.02%
Impuestos sobre los Ingresos	16,307,605.01	31,617,421.44	47,168,439.84	54,862,134.21	16.31%
Accesorios de Impuestos	30,875,215.71	32,757,009.54	95,760,644.28	61,149,315.33	-36.14%
Total	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2,497,049,990.09	2,964,889,894.54	18.74%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

⁸⁵ Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2025.

Los Derechos, Productos y Aprovechamientos, son tipos de contribuciones que se encuentran dentro del rubro de ingresos propios del Municipio. Cabe destacar que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público⁸⁶”.

Por su parte, los productos son “... las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado ⁸⁷”; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como “...los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos⁸⁸”.

Para el año fiscal 2025, se estima que por concepto de Derechos se esté percibiendo la cantidad de: \$370,249,703.20 (Trescientos setenta millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos tres pesos 20/100 Moneda Nacional). De los cuales, se espera percibir por Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: \$128,452,319.82 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos 82/100 Moneda Nacional); por Derechos por Prestación de Servicios la cantidad de: \$234,735,445.05 (Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional) y por Otros

⁸⁶ Art. 3 Frac. II. CFENL

⁸⁷ Art. 4 CFENL

⁸⁸ Art. 4 CFENL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Derechos y Accesorios de Derechos la cantidad de: \$7,061,938.33 (Siete millones sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 33/100 Moneda Nacional).

En la tabla 4.5. es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de Derechos dentro de sus diversos tipos, además presenta un análisis histórico de los ingresos por concepto de derechos en el periodo 2022-2025. En comparación con el presupuesto aprobado para el 2024, es posible apreciar el crecimiento en los ingresos por este rubro del 2.04% en relación con la proyección para el Ejercicio Fiscal 2025.

Tabla 4.5. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Derechos, por tipo de derecho (2022-2025)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	TdC
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	114,597,839.49	152,575,084.76	168,209,883.84	128,452,319.82	-23.64%
Derechos por prestación de servicios	146,276,114.79	192,283,818.58	187,641,955.99	234,735,445.05	25.10%
Otros Derechos	5,350,929.77	797,841.23	2,618,114.33	3,672,733.43	40.28%
Accesorios de Derechos	1,989,820.14	8,105,470.92	4,380,014.17	3,389,204.90	-22.62%
Total	268,214,704.19	353,762,215.49	362,849,968.33	370,249,703.20	2.04%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

En lo que respecta a los Productos, se espera percibir la cantidad de: \$264,533,547.72 (doscientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 72/100 Moneda Nacional) y por concepto de Aprovechamientos la cantidad de \$399,121,405.16 (Trescientos noventa y nueve millones ciento veintiún mil cuatrocientos cinco pesos 16/100 Moneda Nacional). En la tabla 4.6. se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2022 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

respecto al año 2024 que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2025 se prevé en total ingresos entre estos conceptos, por un monto de \$663,654,952.88 (Seiscientos sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 88/100 Moneda Nacional) que representa un incremento, con un 5.28% respecto a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tabla 4.6. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Productos y Aprovechamientos (2022-2025)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Tdc
Productos	129,665,602.07	133,710,318.68	150,127,552.54	264,533,547.72	76.21%
Aprovechamientos	228,099,297.62	345,559,987.78	480,237,342.38	399,121,405.16	-16.89%
Total	357,764,899.69	479,270,306.46	630,364,894.92	663,654,952.88	5.28%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2025”.

Los ingresos del rubro de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que son los recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. En el caso mexicano, el Gobierno Federal las otorga a los gobiernos estatal y municipal y por su parte, los gobiernos estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales. Lo anterior, con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación de conformidad con la normatividad vigente.

Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas. De manera que

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

las “Participaciones” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las “Aportaciones” son recursos de carácter condicionado.

Considerando los indicadores macroeconómicos, el Pre-Criterios Fiscales del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2025 y el entorno económico nacional e internacional, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de Participaciones por la cantidad de \$ 3,597,367,827.89 (Tres mil quinientos noventa y siete millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 Moneda Nacional) estimación que representa un incremento del 4.18% en relación al año 2024. Este crecimiento se suscita por la variación presentada entre el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024 y lo recaudado al tercer trimestre de este Ejercicio Fiscal, considerando además las proyecciones vertidas en Criterios Fiscales del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2025, dando como resultado un incremento en la proyección realizada que se ajusta al ingreso real.

Por su parte, en lo que respecta al rubro de Aportaciones se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de \$ 1,643,840,490.00 (Mil seiscientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) cifra que representa un incremento de 27.35% respecto al año 2024.

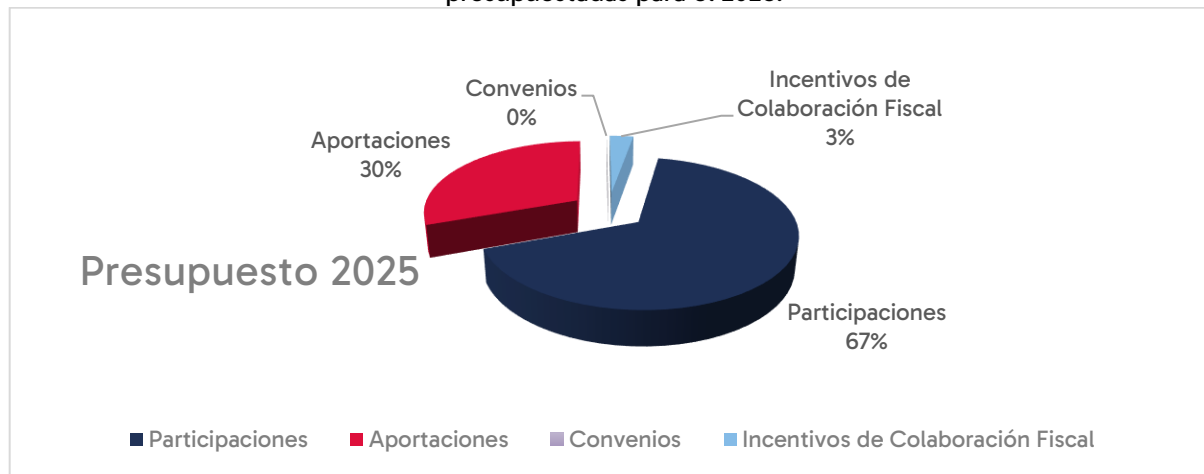
En lo que al rubro de ingresos por “Incentivos de Colaboración Fiscal” respecta, su proyección para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a un monto de: \$156,573,365.52 (Ciento cincuenta y seis millones quinientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional) esto derivado del convenio con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y al Fondo de Compensación del ISAN los cuales continúan para el Ejercicio Fiscal 2025. La cifra aquí presentada para el rubro de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Incentivos de Colaboración Fiscal presenta un incremento de 48.82% respecto al año 2024.

En la gráfica 4.1., se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 67% corresponde al rubro de Participaciones, el 30% corresponde al rubro de Aportaciones y un 3% es el porcentaje correspondiente para Incentivos de Colaboración Fiscal que se esperan ingresar para 2025.

Gráfica 4.1. Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2025.



Fuente: Elaboración propia, 2024.

Para complementar esta información, la tabla 4.7. permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos estimados por Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Fiscales del 2022 a la fecha y como se puede apreciar, la tendencia para 2025 es que en conjunto exista un incremento considerable del 11.32% tomando en consideración que para el año 2022, la proyección se encontraba 3.26% puntos porcentuales a la baja y sin embargo al cierre del Ejercicio Fiscal los ingresos terminaron por encima de lo esperado en un 9.08%.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Tabla 4.7. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Participaciones y Aportaciones (2022-2025).

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	TdC
Participaciones	2,622,931,385.48	2,762,183,703.53	3,453,056,487.35	3,597,367,827.89	4.18%
Aportaciones	871,492,539.91	1,098,914,851.60	1,290,776,754.11	1,643,840,490.00	27.35%
Convenios	60,000,000.00	-	-	-	0.00%
Incentivos de Colaboración Fiscal	58,186,448.66	79,465,090.57	105,207,304.66	156,573,365.52	48.82%
Total	3,612,610,374.05	3,940,563,645.70	4,849,040,546.12	5,397,781,683.41	11.32%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

Es importante resaltar que por el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de Colaboración Fiscal en total se tiene un ingreso proyectado para el 2025 de \$5,397,781,683.41 (Cinco mil trescientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 Moneda Nacional). Este rubro representa el 57.44% del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una variación de .98% puntos porcentuales respecto a lo presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2024, donde los ingresos por este mismo rubro representaron el 56.46% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” cuya estimación para el Ejercicio Fiscal 2025 refleja una disminución del 100%, esto debido que del análisis realizado de estos conceptos, tanto en la Ley de Egresos del Estados de Nuevo León, así como, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estados de Nuevo León, los Fondos de Desarrollo Municipal FODEMUN, Descentralizados y de Seguridad para los Municipios, los cuales

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

anteriormente se registraban como Subsidios, deben ser registrados en el rubro de Aportaciones Estatales. Aunado a lo anterior, se realiza el cambio en el registro tanto de nomenclatura, como de rubro del impuesto sobre la nómina 100, el cual, con base en la normatividad antes mencionada, debe registrarse en el rubro de las Participaciones Estatales; estas adecuaciones impulsan las mejores prácticas en el manejo de las finanzas públicas en el Municipio.

La Tabla 4.8., nos muestra el comportamiento histórico que hubo en este rubro durante los ejercicios fiscales de 2022 hasta el ejercicio aprobado 2025, en donde se observa que hasta el 2024, se consideraron los ingresos por Fondos Estatales los montos estipulados para los Fondos de Desarrollo Municipal FODEMUN, Descentralizados y de Seguridad para los Municipios, como ya se explicó en el párrafo anterior.

Tabla 4.8. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2022-2025)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	TdC
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	76,226,930.91	78,253,372.32	249,005,065.08	-	-100.00%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

4.6. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tabla 4.9. Resumen General.

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2022	Presupuesto aprobado 2023	Presupuesto aprobado 2024	Presupuesto cierre estimado 2024	Presupuesto 2025	TDC
Ingresos Propios	2,907,750,541.46	3,172,267,287.13	3,490,264,853.34	3,616,275,061.57	3,998,794,550.62	10.58%
Impuestos	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2,497,049,990.09	2,621,447,129.08	2,964,889,894.54	13.10%
Contribuciones De Mejoras	-	-	-	-	-	0.00%
Derechos	268,214,704.19	353,762,215.49	362,849,968.33	356,063,414.93	370,249,703.20	3.98%
Productos	129,665,602.07	133,710,318.68	150,127,552.54	254,359,179.98	264,533,547.72	4.00%
Aprovechamientos	228,099,297.62	345,559,987.78	480,237,342.38	384,405,337.58	399,121,405.16	3.83%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones	3,612,610,374.05	3,940,563,645.70	4,849,040,546.12	5,187,345,991.26	5,397,781,683.41	4.06%
Participaciones	2,622,931,385.48	2,762,183,703.53	3,453,056,487.35	3,459,193,229.46	3,597,367,827.89	3.99%
Aportaciones	871,492,539.91	1,098,914,851.60	1,290,776,754.11	1,560,901,448.95	1,643,840,490.00	5.31%
Convenios	60,000,000.00	-	-	16,700,000.00	-	-100.00%
Incentivos de Colaboración Fiscal	58,186,448.66	79,465,090.57	105,207,304.66	150,551,312.85	156,573,365.52	4.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	76,226,930.91	78,253,372.32	249,005,065.08	708,595,451.27	-	-100.00%
				-		0.00%
Total antes de Financiamiento	6,596,587,846.42	7,191,084,305.15	8,588,310,464.54	9,512,216,504.10	9,396,576,234.03	-1.22%
Financiamiento	329,829,392.32	359,554,215.26	-	-	-	0.00%
Total de Presupuesto de Ingresos	6,926,417,238.74	7,550,638,520.41	8,588,310,464.54	9,512,216,504.10	9,396,576,234.03	-1.22%

Fuente: Elaboración propia, 2024.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	9,396,576,234.03
Impuestos	2,964,889,894.54
Impuestos Sobre los Ingresos	54,862,134.21
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,848,878,445.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	61,149,315.33
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	370,249,703.20
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	128,452,319.82
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	234,735,445.05
Otros Derechos	3,672,733.43
Accesorios de Derechos	3,389,204.90

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	264,533,547.72
Productos	264,533,547.72
Productos de Capital (Derogado)	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	399,121,405.16
Aprovechamientos	396,995,871.54
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	2,125,533.62
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,397,781,683.41
Participaciones	3,597,367,827.89
Aportaciones	1,643,840,490.00
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	156,573,365.52
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-

* O Proyecto de Presupuesto de Ingresos, como es denominada en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

5. GLOSARIO.

- **Accesorios de Derechos.** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Accesorios de Impuestos.** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (rubro).** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (tipo).** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos Patrimoniales.** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

- **Contribuciones de Mejoras.** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Convenios.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos.** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por Prestación de Servicios.** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

- **Financiamiento Interno.** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos.** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre el Patrimonio.** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre los Ingresos.** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de

colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Inflación.** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (Portal BANXICO educa).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos.** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Otros Derechos.** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 (PCGPE).** Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2024 y 2025. Estas previsiones incorporan la contribución de distintas medidas de política económica cuyo propósito ha sido potenciar el crecimiento del país a través del fortalecimiento del mercado interno, reducir la desigualdad del ingreso entre la población y las regiones, así como fortalecer el posicionamiento de México como un destino atractivo para invertir.
- **Producto Interno Bruto (PIB).** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizada para determinar la salud económica de un país (Portal BANXICO educa).
- **Productos (rubro).** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Productos (tipo).** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (PLI).** Proyecto de Ley de Ingresos o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Rubro.** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Subsidios y Subvenciones.** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Tipo.** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro).** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA).** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (INEGI, portal UMA).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.